

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO: [REDACTED]
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.2/0015-23
ACUERDO DE CIERRE 022/RN-FO/2023

ELIMINADO: SEIS PALABRAS,
FUNDAMENTO LEGAL:
ARTICULO 116 PARRAFO
PRIMERO DE LA LGTAIP, CON
RELACION AL ARTICULO 113.
FRACCION I, DE LA LGTAIP, EN
VIRTUD DE TRATARSE DE
INFORMACION CONSIDERADA
COMO CONFIDENCIAL LA QUE
CONTIENE DATOS
PERSONALES CONCERNIENTES
A UNA PERSONA
IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

ELIMINADO: VEINTISEIS
PALABRAS,
FUNDAMENTO LEGAL:
ARTICULO 116
PARRAFO PRIMERO DE
LA LGTAIP, CON
RELACION AL
ARTICULO 113.
FRACCION I, DE LA
LGTAIP, EN VIRTUD DE
TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA QUE
CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A
UNA PERSONA
IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE

En la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas, a veintitrés de octubre de dos mil veintitrés

Visto para resolver el expediente citado al rubro, en el que se integra el procedimiento administrativo de inspección y vigilancia instaurado a [REDACTED], ubicado en Domicilio [REDACTED]

Que mediante orden de inspección **ZA0025RN2023**, de fecha ocho de mayo del año dos mil veintitrés, se comisionó a los C. C. Ing. José Galván Galván y Ing. Eduardo Arismendi Estrada, inspectores adscritos a esta Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas, para que realizara una visita de inspección a Proyecto Denominado [REDACTED]. Entendiéndose la Visita con la [REDACTED] quien en relación con el Proyecto Denominado [REDACTED] tiene el carácter de Jefe de Administración Ambiental. Con el objeto: Verificar el cumplimiento de los términos emitidos en el Oficio Resolutivo No. DFZ152-201/13/0961, de fecha diecinueve de junio de dos mil trece, mediante el cual se autoriza EL CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES, así como la ampliación de vigencia por medio de Oficio Resolutivo No. DFZ152-201/18/1176, de fecha veintiocho de junio de dos mil dieciocho, del proyecto denominado "Exploración Minera Guachichil 2" promovido por la empresa [REDACTED]

ELIMINADO:
CUENTA Y DOS
PALABRAS,
FUNDAMENTO
LEGAL: ARTICULO
116 PARRAFO
PRIMERO DE LA
LGTAIP, CON
RELACION AL
ARTICULO 113.
FRACCION I, DE LA
LGTAIP, EN VIRTUD
DE TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA
COMO
CONFIDENCIAL LA
QUE CONTIENE
DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A
UNA PERSONA
IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE

Así mismo se circunstanciaran todos los hechos que se detecten durante el desahogo de la visita de inspección con la finalidad de establecer en su caso un posible daño ambiental.

Que en virtud de lo anterior se levantó el acta de inspección **No. RN0025/2023** de fecha once de mayo de dos mil veintitrés, en la cual se circunstanciaron diversos hechos y omisiones, mismos que se consideró podrían ser constitutivos de infracciones a los ordenamientos jurídicos referidos.

Que una vez analizado debidamente el contenido de la orden y acta de inspección, se desprende que los hechos circunstanciados en la misma, no constituyen infracciones a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento, por lo que se:

ACUERDA

I.- Con fundamento a lo establecen los artículos 17, 18, 26, y 32Bis, de la Ley Orgánica Administración Pública Federal, 57 fracción I, 70, 72, 77, 78, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 160, 161, 167, 168, 169, 170, 170 Bis, 171, 172 y 173 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Artículos 1, 3 Apartado B fracción I, 4 párrafo segundo, 40, 42 fracción VIII, 43 fracción XXXVI, 45 fracción VII, 66 Párrafo 1º, 2º, 3º y 4º, fracciones VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XX, XXII, XXIV ;XXVII y LV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO [REDACTED]
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.2/0015-23
ACUERDO DE CIERRE 022/RN-FO/2023

ELIMINADO: SEIS PALABRAS,
FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 116
PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON
RELACION AL ARTICULO 113. FRACCION
I, DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE
TRATARSE DE INFORMACION
CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL
LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES
CONCERNIENTES A UNA PERSONA
IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022, aplicable de conformidad con los artículos transitorios PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, SEXTO y SÉPTIMO, transitorios del "DECRETO por el que se expide el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales", publicado en la misma fuente y fecha, toda vez que en el Reglamento vigente se observa el cambio de denominación de esta unidad Administrativa, antes conocida como "Delegaciones" pasando a ser "oficinas de representación de protección ambiental", con las mismas atribuciones; asimismo, se advierte que el presente asunto se encuentra pendiente de resolver a la entrada en vigor del Reglamento Interior, por lo que es resuelto por esta Oficina de Representación de protección ambiental al contar con las atribuciones para resolverlo; PRIMERO numeral (21) y SEGUNDO del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de agosto de dos mil veintidós, de aplicación de conformidad con los artículos transitorios SEGUNDO, párrafo segundo, y SÉPTIMO, del "DECRETO por el que se expide el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022, debido que el acuerdo citado no se opone a lo dispuesto en el nuevo Reglamento, toda vez que únicamente cambio de denominación a "oficinas de representación de protección ambiental", con las mismas atribuciones a las anteriormente conocidas como "Delegaciones", en consecuencia la sede y circunscripción territorial mencionadas en el Acuerdo se entienden conferidas a esta unidad administrativa; y oficio No. número PFFPA/1/031/2022, de fecha veintiocho de julio de dos mil veintidós, por el cual se designa a la C. Biol. Lourdes Angélica Briones Flores, como Encargada de Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas; en virtud de lo anterior corresponde a los Delegados de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en los Estados emitir las resoluciones correspondientes a los procedimientos administrativos, según proceda por violaciones a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y a sus Reglamentos lo anterior queda robustecido con las siguientes tesis jurisprudenciales: **COMPETENCIA DE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS. PUEDE CREARSE MEDIANTE EL EJERCICIO DE LA FACULTAD REGLAMENTARIA QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 89, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.** En el sistema jurídico mexicano no existe precepto legal alguno por el que se disponga que la competencia de las autoridades debe emanar de un acto formal y materialmente legislativo, y en cambio el artículo 89, fracción I, de la Constitución Federal autoriza al titular del Poder Ejecutivo a proveer en la esfera administrativa a la exacta observancia de la ley, a través de la emisión de normas de carácter general y abstracto, o sea, materialmente legislativas, lo que permite determinar que este último sí puede crear esfera de competencia de las autoridades mediante reglamentos, con tal de que se sujete a los principios fundamentales de reserva de la ley y de subordinación jerárquica, conforme a los cuales está prohibido que el reglamento aborda materias reservadas a las leyes del Congreso de la Unión y exige que esté precedido por una ley cuyas disposiciones desarrolle o complemente, pero sin contrariarlas o cambiarlas. A lo que se suma que dicha facultad reglamentaria también otorga atribuciones al presidente de la República, a efecto de que a su vez confiera facultades al secretario de Hacienda y Crédito Público para la exacta observancia de la ley reglamentaria, en el caso particular, para emitir el acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las unidades administrativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, necesario para el

X

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO: [REDACTED]
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.2/0015-23
ACUERDO DE CIERRE 022/RN-FO/2023

ELIMINADO: SEIS PALABRAS,
FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 116
PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON
RELACION AL ARTICULO 113. FRACCION I,
DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE
DE INFORMACION CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS
PERSONALES CONCERNIENTES A UNA
PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

cumplimiento del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, emitido para la exacta observancia de una ley cuyas disposiciones desarrolle o complemente, pero sin contrariarlas o cambiarlas. TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO SÉPTIMO CIRCUITO.

Amparo directo 33/2002. Luis Humberto Escalante Enríquez. 19 de septiembre de 2002. Unanimidad de votos. Ponente: Marco Antonio Rivera Corella. Secretaria: Araceli Delgado Holguín.

COMPETENCIA DE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS. EN EL MANDAMIENTO ESCRITO QUE CONTIENE EL ACTO DE MOLESTIA, DEBE SEÑALARSE CON PRECISIÓN EL PRECEPTO LEGAL QUE LES OTORQUE LA ATRIBUCIÓN EJERCIDA Y, EN SU CASO, LA RESPECTIVA FRACCIÓN, INCISO Y SUBINCISO. De lo dispuesto en la tesis de jurisprudencia P./J. 10/94 del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Número 77, mayo de 1994, página 12, de rubro: "COMPETENCIA. SU FUNDAMENTACIÓN ES REQUISITO ESENCIAL DEL ACTO DE AUTORIDAD.", así como de las consideraciones en las cuales se sustentó dicho criterio, se desprende que la garantía de fundamentación consagrada en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lleva implícita la idea de exactitud y precisión en la cita de las normas legales que facultan a la autoridad administrativa para emitir el acto de molestia de que se trate, al atender al valor jurídicamente protegido por la exigencia constitucional, que es la posibilidad de otorgar certeza y seguridad jurídica al particular frente a los actos de las autoridades que afecten o lesionen su interés jurídico y, por tanto, asegurar la prerrogativa de su defensa, ante un acto que no cumpla con los requisitos legales necesarios. En congruencia con lo anterior, resulta inconcuso que para estimar satisfecha la garantía de la debida fundamentación, que establece dicho precepto constitucional, por lo que hace a la competencia de la autoridad administrativa para emitir el acto de molestia es necesario que en el documento que se contenga se invoquen las disposiciones legales, acuerdo o decreto que otorgan facultades a la autoridad emisora y, en caso de que estas normas incluyan diversos supuestos, se precisen con claridad y detalle, el apartado, la fracción o fracciones, incisos y sub incisos, en que apoya su actuación; pues de no ser así, se dejaría al gobernado en estado de indefensión, toda vez que se traduciría en que éste ignorara si el proceder de la autoridad se encuentra o no dentro del ámbito competencial respectivo por razón de materia, grado y territorio y, en consecuencia, si está o no ajustado a derecho. Esto es así, porque no es permisible abrigar en la garantía individual en cuestión ninguna clase de ambigüedad, ya que su finalidad consiste, esencialmente, en una exacta individualización del acto de autoridad, de acuerdo a la hipótesis jurídica en que se ubique el gobernado en relación con las facultades de la autoridad, por razones de seguridad jurídica.

Contradicción de tesis 94/2000-SS. Entre las sustentadas por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Sexto Circuito y el Primer y Cuarto Tribunales Colegiados en Materia Administrativa, ambos del Primer Circuito. 26 de octubre de 2001. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Juan Díaz Romero. Ponente: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia. Secretaria: Lourdes Margarita García Galicia.

Tesis de jurisprudencia 57/2001. Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del treinta y uno de octubre de dos mil uno.

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO [REDACTED]
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.2/0015-23
ACUERDO DE CIERRE 022/RN-FO/2023

ELIMINADO: SEIS PALABRAS,
FUNDAMENTO LEGAL:
ARTICULO 116 PARRAFO
PRIMERO DE LA LGTAIP, CON
RELACION AL ARTICULO 113.
FRACCION I, DE LA LGTAIP, EN
VIRTUD DE TRATARSE DE
INFORMACION CONSIDERADA
COMO CONFIDENCIAL LA QUE
CONTIENE DATOS PERSONALES
CONCERNIENTES A UNA
PERSONA IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE

ELIMINADO: VEINTE
PALABRAS,
FUNDAMENTO LEGAL:
ARTICULO 116 PARRAFO
PRIMERO DE LA LGTAIP,
CON RELACION AL
ARTICULO 113.
FRACCION I, DE LA
LGTAIP, EN VIRTUD DE
TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA QUE
CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A UNA
PERSONA IDENTIFICADA
O IDENTIFICABLE

II.-Que del análisis realizado al acta de inspección acta de inspección **No. RN0025/2023** de fecha once de mayo de dos mil veintitrés, la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas, ha tenido a bien determinar las siguientes conclusiones.

La visita de inspección se realizó en el Terreno Forestal del proyecto denominado [REDACTED] ubicado en [REDACTED] el cual se ubica dentro de las siguientes coordenadas Geográficas [REDACTED] de Latitud Norte y los [REDACTED] de Longitud Oeste.

Con DATUM WGS84 y un margen de aproximación 3 metros, y obtenidas con un GPS (Geoposicionador satelital) marca: Garmin, modelo: GPSmap76

La visita tiene por objeto: El cumplimiento de los términos emitidos en los Oficios Resolutivo No. DFZ152-201/13/0961, de fecha 13 de Junio de 2013, y DFZ152-201/18/1176, de fecha 28 de Junio de 2018 mediante el cual se autoriza EL CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES y AUTORIZACION A LA AMPLIACION DE VIGENCIA respectivamente, para el proyecto denominado [REDACTED] promovido por la [REDACTED] ubicado sobre terrenos del municipio de [REDACTED]

ELIMINADO:
CATORCE
PALABRAS,
FUNDAMENTO
LEGAL: ARTICULO
116 PARRAFO
PRIMERO DE LA
LGTAIP, CON
RELACION AL
ARTICULO 113.
FRACCION I, DE LA
LGTAIP, EN VIRTUD
DE TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA
COMO
CONFIDENCIAL LA
QUE CONTIENE
DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A
UNA PERSONA
IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE

Acto continuo, los inspectores en compañía de la persona con quien se entiende la diligencia y los testigos por ella designados, proceden a realizar un recorrido por el terreno forestal con el propósito de identificar el cumplimiento a Términos de los Resolutivos No. DFZ152-201/13/0961 y ampliación de vigencia No. DFZ152 -201/18/1176 emitidos por la SEMARNAT.

Se corroboraron las coordenadas centrales de algunas planillas para cerciorarnos de que los trabajos y actividades descritas en el oficio resolutivo emitido por la SEMARNAT correspondan a los lugares destinados para ello.

Por otro lado, la visitada manifiesta que el motivo de la solicitud de ampliación de la vigencia del proyecto [REDACTED] es a razón de que solo se ha trabajado el 24.34% del total de la superficie autorizada desde el año 2013, a consecuencia de que las actividades de perforación se realizan por campañas de dos o tres meses, las cuales dependen de la programación y calendarización interna de la empresa.

La vegetación forestal que se observó corresponde a Matorral Desértico Microfilo, donde las especies predominantes son: Mezquite (*Prosopis sp.*), Nopal rastrero (*Opuntia rastrera*), Nopal duraznillo (*Opuntia leucotricha*), Nopal tapón (*Opuntia robusta*), Palma china (*Yucca filifera*), Gobernadora (*Larrea tridentata*), Tasajillo (*Cilindropuntia leptocaulis*), Coyoxtle (*Cilindropuntia imbricata*). La vegetación forestal producto del desmonte se acomodó en

ELIMINADO: CUATRO
PALABRAS,
FUNDAMENTO LEGAL:
ARTICULO 116
PARRAFO PRIMERO DE
LA LGTAIP, CON
RELACION AL
ARTICULO 113.
FRACCION I, DE LA
LGTAIP, EN VIRTUD DE
TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA
QUE CONTIENE
DATOS PERSONALES
CONCERNIENTES A
UNA PERSONA
IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE

X

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO: [REDACTED]
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.2/0015-23
ACUERDO DE CIERRE 022/RN-FO/2023

ELIMINADO: SEIS PALABRAS,
FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 116
PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON
RELACION AL ARTICULO 113.
FRACCION I, DE LA LGTAIP, EN VIRTUD
DE TRATARSE DE INFORMACION
CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL
LA QUE CONTIENE DATOS
PERSONALES CONCERNIENTES A UNA
PERSONA IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

lugares que necesitaran protección vegetal, a decir de la visitada se empleó a personas del ejido y con ayuda de herramientas como el talache y algunas barretas se realizó el desmonte de caminos y planillas. Se pudo observar que esta actividad redujo considerablemente los impactos ambientales sobre el suelo y de esta manera se promueve la regeneración natural en el sitio.

ELIMINADO: CUATRO PALABRAS,
FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 116 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACION AL ARTICULO 113.
FRACCION I, DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

El terreno presenta pendiente nula o baja, la cual oscila entre 1-3 %, esto por encontrarse en una llanura ubicada en la Región fisiográfica de [REDACTED]. Los suelos son de una coloración clara, de poca profundidad, textura fina y con escasa presencia de materia orgánica, en algunos sitios se observa florecer el caliche o acumulaciones de cal y/o cristales de yeso (Xerosol).



Figura 1. Recorrido por las Planillas de Barrenación del Proyecto "Exploración Minera Guachichil 2"

Enseguida se hacen constar los siguientes hechos u omisiones con respecto a los Términos:

TÉRMINOS

- Se autoriza al [REDACTED] Representante Legal de [REDACTED] el cambio de uso de suelo en terrenos forestales para el desarrollo del proyecto denominada [REDACTED] en una superficie de [REDACTED] a ubicarse en el [REDACTED] en el [REDACTED] (DFZ152-201/13/0961).

PRIMERO. La presente Autorización, tendrá una vigencia hasta el 04 de Julio de 2023 (DFZ152-201/18/1176).

Los trabajos por diversas razones sobre todo administrativas, se han realizado paulatinamente desde el año (2013) en que se autorizó el CUSTF, cabe señalar que en el año 2018 se solicitó una ampliación de vigencia del proyecto, la cual se otorgó por cinco años más para que la [REDACTED] pudiese continuar con la exploración.

ELIMINADO: VEINTIDOS PALABRAS,
FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 116 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACION AL ARTICULO 113. FRACCION I, DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

ELIMINADO: SIETE PALABRAS,
FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 116 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACION AL ARTICULO 113. FRACCION I, DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO [REDACTED]
EXP. ADMVO. NUM: PFP/38.3/2C.27.2/0015-23
ACUERDO DE CIERRE 022/RN-FO/2023

ELIMINADO: SEIS PALABRAS,
FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO
116 PARRAFO PRIMERO DE LA
LGTAIP, CON RELACION AL
ARTICULO 113. FRACCION I, DE
LA LGTAIP, EN VIRTUD DE
TRATARSE DE INFORMACION
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA QUE
CONTIENE DATOS PERSONALES
CONCERNIENTES A UNA
PERSONA IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

De este mismo modo, la promovente solicita la presente visita de la PROFEPA para verificar el cumplimiento a términos de dichos Oficios Resolutivos emitidos por la SEMARNAT y así poder ejercer su derecho de solicitar una nueva ampliación de vigencia para la ejecución del proyecto.

A continuación, se describen los avances de las actividades de CUSTF.

AÑO	REMOCIÓN DE VEGETACIÓN FORESTAL M ² CAMINOS	REMOCIÓN DE VEGETACIÓN FORESTAL M ² PLANILLAS
2013	41,816 m ²	12,000 m ²
2014	15,050 m ²	2,250 m ²
2015	14,240 m ²	2,100 m ²
2016	0 m ²	0 m ²
2017	0 m ²	0 m ²
2018	0 m ²	0 m ²
2019	0 m ²	0 m ²
2020	0 m ²	0 m ²
2021	7,127.4 m ²	900 m ²
2022	10,440.95 m ²	900 m ²
2023	25,700 m ²	3,600 m ²
TOTAL	114,374.35 m²	21,750 m²

Por otro lado, los accesos corresponden a los señalados en el oficio de autorización emitido por la SEMARNAT.

X

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO: [REDACTED]
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.2/0015-23
ACUERDO DE CIERRE 022/RN-FO/2023

ELIMINADO: SEIS PALABRAS,
FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 116
PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON
RELACION AL ARTICULO 113.
FRACCION I, DE LA LGTAIP, EN VIRTUD
DE TRATARSE DE INFORMACION
CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL
LA QUE CONTIENE DATOS
PERSONALES CONCERNIENTES A UNA
PERSONA IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

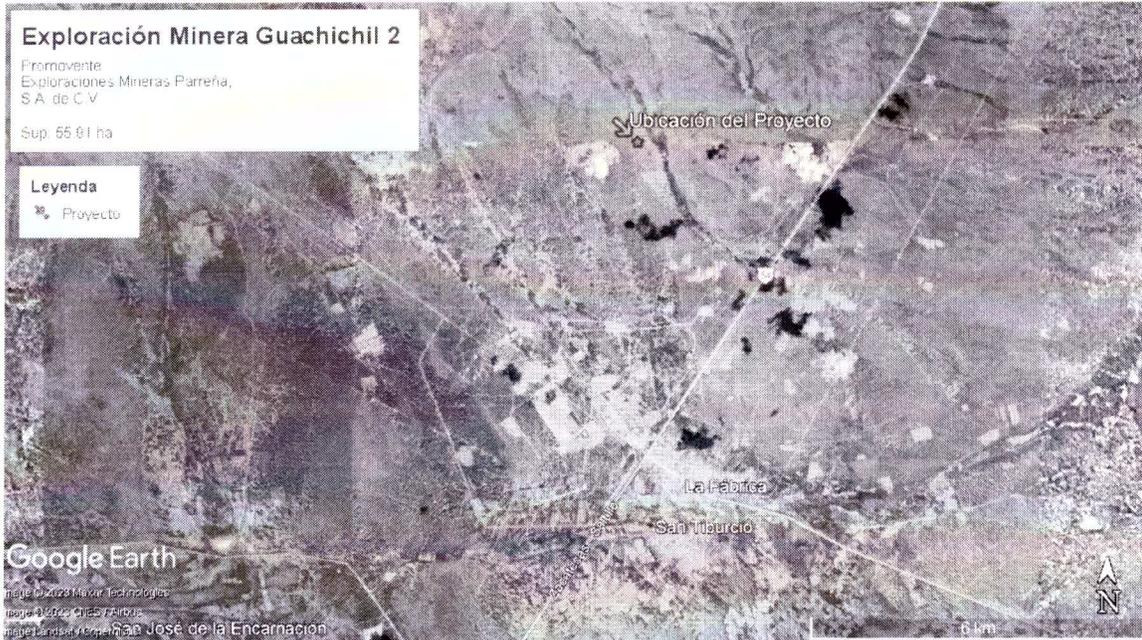


Figura 2. [REDACTED]

II. La superficie donde se realizará el cambio de uso de suelo en terrenos forestales autorizado para el desarrollo del proyecto denominado [REDACTED] deberá quedar delimitado dentro de las siguientes coordenadas geográficas.

A decir de la visitada el día 21 de agosto del 2013 se iniciaron actividades en [REDACTED] y desde entonces se ha tenido especial atención en que el desmonte y las actividades de exploración se realicen estrictamente en las coordenadas señaladas en el oficio de autorización. Comenta que antes de realizar la contratación de la empresa que realizara la barrenación se presenta la información técnica de diseño de las planillas para dejar en claro las dimensiones de los caminos y las plazas. Durante el recorrido se pudo observar que se tienen bien ubicadas y delimitadas las obras y actividades desarrolladas hasta el momento.

ELIMINADO: DIECISEIS PALABRAS, FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 116 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACION AL ARTICULO 113. FRACCION I, DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

ELIMINADO: TRES PALABRAS, FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 116 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACION AL ARTICULO 113. FRACCION I, DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

ELIMINADO: CUATRO PALABRAS, FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 116 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACION AL ARTICULO 113. FRACCION I, DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO: [REDACTED]
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.2/0015-23
ACUERDO DE CIERRE 022/RN-FO/2023

ELIMINADO: SEIS PALABRAS,
FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO
116 PARRAFO PRIMERO DE LA
LGTAIP, CON RELACION AL
ARTICULO 113. FRACCION I, DE LA
LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE
INFORMACION CONSIDERADA
COMO CONFIDENCIAL LA QUE
CONTIENE DATOS PERSONALES
CONCERNIENTES A UNA PERSONA
IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



ELIMINADO: SIETE
PALABRAS, FUNDAMENTO
LEGAL: ARTICULO 116
PARRAFO PRIMERO DE LA
LGTAIP, CON RELACION AL
ARTICULO 113. FRACCION
I, DE LA LGTAIP, EN
VIRTUD DE TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA QUE
CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A UNA
PERSONA IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE

El del 14 de junio del 2018 se presentó ante la Delegación de SEMARNAT un oficio de solicitud para ampliación, en el cual se obtuvo una respuesta favorable, mediante el Oficio N°. DFZI52-201/18/1176 con fecha de 28 de junio de 2018, por lo que se rehabilitaron 37 planillas más, así como caminos, el avance del proyecto hasta el momento es de [REDACTED] aproximadamente, lo que significa un 24.34 % de avance, de total del proyecto autorizado de [REDACTED]

Enseguida se presenta un listado de las coordenadas del estudio de cambio de suelo:

CONSECUTIVO	PLANILLA	PUNTOS COMO SE ENCUENTRAN EN EL ETJ	COORDENADAS
1	N13	596	[REDACTED]
2	L14	259	[REDACTED]
3	P14	234	[REDACTED]
4	S14	247	[REDACTED]
5	J15	267	[REDACTED]
6	O15	262	[REDACTED]
7	Q15	264	[REDACTED]
8	V15	278	[REDACTED]
9	I16	297	[REDACTED]
10	M16	289	[REDACTED]
11	P16	292	[REDACTED]
12	T16	305	[REDACTED]

ELIMINADO: VEINTICUATRO
PALABRAS, FUNDAMENTO
LEGAL: ARTICULO 116
PARRAFO PRIMERO DE LA
LGTAIP, CON RELACION AL
ARTICULO 113. FRACCION I,
DE LA LGTAIP, EN VIRTUD
DE TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA QUE
CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A UNA
PERSONA IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO [REDACTED]
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.2/0015-23
ACUERDO DE CIERRE 022/RN-FO/2023

ELIMINADO: SEIS PALABRAS,
FUNDAMENTO LEGAL:
ARTICULO 116 PARRAFO
PRIMERO DE LA LGTAIP, CON
RELACION AL ARTICULO 113.
FRACCION I, DE LA LGTAIP, EN
VIRTUD DE TRATARSE DE
INFORMACION CONSIDERADA
COMO CONFIDENCIAL LA QUE
CONTIENE DATOS PERSONALES
CONCERNIENTES A UNA
PERSONA IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

CONSECUTIVO	PLANILLA	PUNTOS COMO SE ENCUENTRAN EN EL ETJ	COORDENADAS	
13	K17	325	[REDACTED]	[REDACTED]
14	N17	320		
15	S17	333		
16	W17	337		
17	J18	355		
18	M18	348		
19	Q18	352		
20	U18	363		
21	X18	366		
22	Q19	379		
23	T19	391		
24	V19	393		
25	P21	436		
26	R20	411		
27	S21	444		
28	U20	420		
29	W21	448		
30	Y20	424		
31	Q23	486		
32	T23	493		
33	Z22	476		
34	T15	276		
35	S18	361		
36	W16	308		
37	O20	408		
38	R21	438		
39	U22	471		
40	X23	497		
41	Q24	508		
42	T25	532		
43	W26	551		
44	S28	574		
45	V29	886		
46	M11	650		
47	R16	294		
48	U17	335		
49	I13	603		
50	N18	349		
51	K12	630		
52	Q14	235		
53	P17	322		
54	Q19	381		
55	T20	419		
56	P22	461		
57	S23	492		
58	V24	516		

ELIMINADO: CUARENTA Y
CINCO PALABRAS,
FUNDAMENTO LEGAL:
ARTICULO 116 PARRAFO
PRIMERO DE LA LGTAIP,
CON RELACION AL
ARTICULO 113. FRACCION I,
DE LA LGTAIP, EN VIRTUD
DE TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA QUE
CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A UNA
PERSONA IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO: [REDACTED]
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.2/0015-23
ACUERDO DE CIERRE 022/RN-FO/2023

ELIMINADO: SEIS PALABRAS,
FUNDAMENTO LEGAL:
ARTICULO 116 PARRAFO
PRIMERO DE LA LGTAIP, CON
RELACION AL ARTICULO 113,
FRACCION I, DE LA LGTAIP,
EN VIRTUD DE TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA QUE
CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A UNA
PERSONA IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

CONSECUTIVO	PLANILLA	PUNTOS COMO SE ENCUENTRAN EN EL ETJ	COORDENADAS
59	R26	544	[REDACTED]
60	Y25	537	[REDACTED]
61	U27	564	[REDACTED]
62	X18	366	[REDACTED]
63	X28	898	[REDACTED]
64	Y15	281	[REDACTED]
65	Z17	340	[REDACTED]
66	AA19	398	[REDACTED]
67	AB21	453	[REDACTED]
68	U12	641	[REDACTED]
69	W6	763	[REDACTED]
70	S8	727	[REDACTED]
71	V9	711	[REDACTED]
72	Y10	693	[REDACTED]
73	R11	655	[REDACTED]
74	X13	617	[REDACTED]
75	T5	772	[REDACTED]
76	R1	802	[REDACTED]
77	I8	725	[REDACTED]
78	AG3	111	[REDACTED]
79	P7	738	[REDACTED]
80	L9	716	[REDACTED]
81	G584	228	[REDACTED]
82	G544	227	[REDACTED]
83	G504	226	[REDACTED]
84	C37	212	[REDACTED]
85	C144	213	[REDACTED]
86	G448	225	[REDACTED]
87	G388	224	[REDACTED]
88	G317	223	[REDACTED]
89	H362	82	[REDACTED]
90	E572	102	[REDACTED]
91	A415	71	[REDACTED]
92	A420	95	[REDACTED]
93	H220	81	[REDACTED]
94	F23	179	[REDACTED]
95	A410	47	[REDACTED]
96	C237	201	[REDACTED]
97	A135	18	[REDACTED]
98	A425	118	[REDACTED]
99	A571	72	[REDACTED]
100	C134	187	[REDACTED]
101	D54	168	[REDACTED]
102	E431	54	[REDACTED]
103	D174	150	[REDACTED]
104	D49	149	[REDACTED]

ELIMINADO: NOVENTA Y
DOS PALABRAS,
FUNDAMENTO LEGAL:
ARTICULO 116 PARRAFO
PRIMERO DE LA LGTAIP,
CON RELACION AL
ARTICULO 113, FRACCION
I, DE LA LGTAIP, EN VIRTUD
DE TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA QUE
CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A UNA
PERSONA IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE

X

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO [REDACTED]
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.2/0015-23
ACUERDO DE CIERRE 022/RN-FO/2023

ELIMINADO: SEIS PALABRAS,
FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 116
PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON
RELACION AL ARTICULO 113. FRACCION I,
DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE
DE INFORMACION CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE
DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A
UNA PERSONA IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

CONSECUTIVO	PLANILLA	PUNTOS COMO SE ENCUENTRAN EN EL ETJ	COORDENADAS
105	A586	142	[REDACTED]
106	A277	94	[REDACTED]
107	B290	137	[REDACTED]
108	C32	199	[REDACTED]
109	B228	136	[REDACTED]
110	PL_001	822	[REDACTED]
111	D287	129	[REDACTED]
112	E562	55	[REDACTED]
113	PL_005	530	[REDACTED]
114	PL-012	4	[REDACTED]
115	PL-015	206	[REDACTED]
116	PL-002	417	[REDACTED]
117	CI11	24	[REDACTED]
118	CI40	2	[REDACTED]
119	A-262	19	[REDACTED]
120	CI28	121	[REDACTED]
121	E218	360	[REDACTED]
122	CI18	74	[REDACTED]
123	H20	415	[REDACTED]
124	D164	105	[REDACTED]
125	A430	141	[REDACTED]
126	A561	21	[REDACTED]
127	F83	164	[REDACTED]
128	G16	299	[REDACTED]
129	H23	491	[REDACTED]
130	CI43	3	[REDACTED]
131	H79	32	[REDACTED]
132	E286	123	[REDACTED]
133	A99	69	[REDACTED]
134	J20	413	[REDACTED]
135	F17	330	[REDACTED]
136	A581	119	[REDACTED]
137	A282	117	[REDACTED]
138	G127	221	[REDACTED]
139	E9	50	[REDACTED]
140	K22	464	[REDACTED]
141	G21	443	[REDACTED]
142	CI184	16	[REDACTED]
143	E426	30	[REDACTED]
144	E562	79	[REDACTED]
145	A561	21	[REDACTED]
146	I22	466	[REDACTED]

ELIMINADO: SNOVENTA
PALABRAS,
FUNDAMENTO LEGAL:
ARTICULO 116 PARRAFO
PRIMERO DE LA LGTAIP,
CON RELACION AL
ARTICULO 113. FRACCION
I, DE LA LGTAIP, EN
VIRTUD DE TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA QUE
CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A UNA
PERSONA IDENTIFICADA
O IDENTIFICABLE

III. Se deberá comunicar por escrito a la Delegación Federal de la PROFEPA en el estado de Zacatecas, con copia a esta Delegación Federal, la fecha de inicio y término de los trabajos relacionados con el cambio de uso de suelo autorizado, dentro de los 15 días hábiles siguientes a que esto ocurra, así

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO: [REDACTED]
EXP. ADMVO. NUM: PFP/38.3/2C.27.2/0015-23
ACUERDO DE CIERRE 022/RN-FO/2023

ELIMINADO: SEIS PALABRAS,
FUNDAMENTO LEGAL:
ARTICULO 116 PARRAFO
PRIMERO DE LA LGTAIP, CON
RELACION AL ARTICULO 113.
FRACCION I, DE LA LGTAIP, EN
VIRTUD DE TRATARSE DE
INFORMACION CONSIDERADA
COMO CONFIDENCIAL LA QUE
CONTIENE DATOS PERSONALES
CONCERNIENTES A UNA
PERSONA IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

como notificar oportunamente cualquier contingencia que se presente durante el desarrollo de los mismos.

El día 21 de agosto del 2013 se iniciaron actividades en el [REDACTED] acción que fue notificada ante SEMARNAT, la visitada presenta oficio de esa fecha dirigido a la PROFEPA con copia a SEMARNAT, este documento cuenta con sello de recibido del 21 de Agosto de 2013 por parte de SEMARNAT.

Posteriormente se presentó ante la Delegación de SEMARNAT el informe final en materia de CUSTF con fecha del 11 de mayo del 2018, así como el oficio de solicitud para ampliación en tiempo con fecha del 14 de junio del 2018, en la cual se obtuvo una respuesta favorable esto es mediante el Oficio N° DFZ152-201/18/1176 con fecha de 28 de junio de 2018, por lo que se rehabilitaron 37 planillas más, así como caminos, por lo que el nivel de avance del proyecto hasta el momento es de [REDACTED] que significa un 24.34 % de avance, de total del proyecto autorizado de [REDACTED]

No se notificó el inicio de actividades, debido a que remitió el oficio el día 21 de agosto del 2013. En caso de que se nos sea requerido por la Autoridad, este será remitido a la brevedad.

IV. Los tipos de vegetación y la superficie para afectar para el desarrollo del proyecto denominado [REDACTED]

Nombre del predio: [REDACTED]

ELIMINADO: TRES PALABRAS, FUNDAMENTO LEGAL:
ARTICULO 116 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON
RELACION AL ARTICULO 113. FRACCION I, DE LA
LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION
CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE
CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A
UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

Nombre del predio	Ecosistema	Tipo de vegetación	Superficie por afectar	Unidad de medida
[REDACTED]	Árido y Semiárido (Vegetación de Zonas Áridas)	Matorral desértico micrófilo	14.115	Hectáreas
[REDACTED]	Árido y Semiárido (Vegetación de zonas áridas)	Matorral desértico micrófilo	41.790	Hectáreas

Se pudo corroborar que el tipo de vegetación removido corresponde al indicado en el resolutivo y como parte de cumplimiento se reporta el avance total de la remoción de vegetación forestal en m² por separado de caminos y planillas, que se ha tenido desde el inicio de las actividades.

Remoción de vegetación forestal total

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO [REDACTED]
EXP. ADMVO. NUM: PFFA/38.3/2C.27.2/0015-23
ACUERDO DE CIERRE 022/RN-FO/2023

ELIMINADO: SEIS PALABRAS,
FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 116
PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON
RELACION AL ARTICULO 113. FRACCION I,
DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE
INFORMACION CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS
PERSONALES CONCERNIENTES A UNA
PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

ELIMINADO: DOS PALABRAS, FUNDAMENTO
LEGAL: ARTICULO 116 PARRAFO PRIMERO DE LA
LGTAIP, CON RELACION AL ARTICULO 113.
FRACCION I, DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE
TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA
COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS
PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA
IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

REMOCIÓN DE VEGETACIÓN FORESTAL M² CAMINOS	REMOCIÓN DE VEGETACIÓN FORESTAL M² PLANILLAS
[REDACTED]	[REDACTED]

de individuos de las especies forestales a remover por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales y el código de identificación para acreditar la legal procedencia de dichas materias primas, deberá ser el siguiente:

CAMINOS		PLANILLAS	
Especie	Volumen M ³	Especie	Volumen M ³
Acacia farnesiana	0.22	Acacia farnesiana	0.18
Acacia rigidula	0.01	Acacia rigidula	0.13
Agave parryi	0.75	Agave echinogilia	0.03
Baccharis sarothroides	0.35	Agave parryi	11.12
Celastrum erophyllum	0.39	Baccharis sarothroides	0.48
Celtis pallida	0.01	Celastrum erophyllum	1.33
Condalia ericoides	0.95	Celtis pallida	0.01
Condalia spathulata	0.06	Condalia ericoides	1.85
Coryphantha sp.	0.03	Condalia spathulata	0.15
Coryphantha compacta	0	Coryphantha sp.	0.07
Echinocactus grusonii	0	Coryphantha compacta	0
Echinocereus pectinatus	0.08	Echinocactus grusonii	0.03
Echinocereus stramineus	0.06	Echinocereus pectinatus	0.14
Ferocactus cylindraceus	0.02	Echinocereus stramineus	1.48
Flourensia cernua	16.97	Ferocactus cylindraceus	0.1
Fouquieria splendens	0	Flourensia cernua	39.72
Jatropha dioica	1.14	Fouquieria splendens	0.01
Koeberlinia spinosa	0.01	Jatropha dioica	4.72
Larrea tridentata	7.08	Koeberlinia spinosa	0.01
Mammillaria heyderi	0.14	Larrea tridentata	23.11
Manfreda tolosana	0	Mammillaria denigripina	0
Mimosa biuncifera	0	Mammillaria heyderi	0.37
Opuntia imbricata	1	Manfreda tolosana	0.02
Opuntia leucotricha	0.08	Mimosa biuncifera	0
Opuntia leptocaulis	19.57	Opuntia imbricata	2.55
Opuntia streptacantha	1.82	Opuntia leptocaulis	53.56
Opuntia tinctoria	17.14	Opuntia leucotricha	0.24
Parthenium incanum	1.52	Opuntia streptacantha	5.94
Prosopis juliflora	3.06	Opuntia tinctoria	53.33
Yucca laevis	1.32	Parthenium incanum	10.21
		Prosopis juliflora	27.47

A continuación, se describen las especies que se han removido desde el inicio de actividades, separando las especies remoción de vegetación forestal en caminos y planillas que se dan conocer en la siguiente tabla:

Cuadro de remoción de vegetación forestal por individuos:

PLANILLA	
ESPECIE	CANTIDAD
Mezquite	25
Tasajillo	1,609
Hojasen	4,681
Gobernadora	4,342
Chaparro	290
Agrito	6
Pata de Gallo	23
Nota	165
Guayule	2
Gatuño	214
Nopal	260
Cardenche	38
TOTAL DE PLANILLAS	11,655
CAMINO	
Mezquite	156

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO: [REDACTED]
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.2/0015-23
ACUERDO DE CIERRE 022/RN-FO/2023

ELIMINADO: SEIS PALABRAS,
FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 116
PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP,
CON RELACION AL ARTICULO 113.
FRACCION I, DE LA LGTAIP, EN
VIRTUD DE TRATARSE DE
INFORMACION CONSIDERADA
COMO CONFIDENCIAL LA QUE
CONTIENE DATOS PERSONALES
CONCERNIENTES A UNA PERSONA
IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

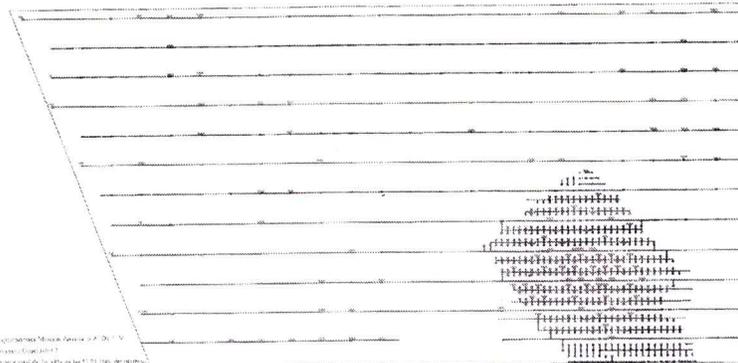
Tasajillo	6,776
Hojasen	15,757
Gobernadora	17,148
Chaparro	653
Agrito	249
Pata de Gallo	105
Garrapata	78
Licochera	1
Nota	93
Nopal	14
Gatuño	1,047
Yucca	1
Nopal	612
Cardenche	132
TOTAL DE CAMINOS	42,832

ELIMINADO: ONCE
PALABRAS,
FUNDAMENTO LEGAL:
ARTICULO 116 PARRAFO
PRIMERO DE LA LGTAIP,
CON RELACION AL
ARTICULO 113.
FRACCION I, DE LA
LGTAIP, EN VIRTUD DE
TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA QUE
CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A UNA
PERSONA IDENTIFICADA
O IDENTIFICABLE

En base a este último dato, se considera un avance de 19.38 % con respecto de las 281,041 plantas estimadas a remover.

VI. La superficie autorizada es exclusiva para el proyecto denominada [REDACTED] a ubicarse en e [REDACTED]

La empresa [REDACTED] está consciente de ello, comenta que emplean una cultura estricta en cuanto al cumplimiento de los términos de la autorización para cambio de suelo en terrenos forestales. Plano de avance del proyecto.



ELIMINADO: SEIS PALABRAS,
FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 116
PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON
RELACION AL ARTICULO 113. FRACCION
I, DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE
TRATARSE DE INFORMACION
CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL
LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES
CONCERNIENTES A UNA PERSONA
IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

VII. En caso de que los recursos forestales sean aprovechados y se requiera su traslado, los titulares de la presente autorización deberán tramitar la documentación correspondiente ante la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Zacatecas.

Los recursos forestales no fueron aprovechados y no se requirió su traslado, por esa razón no se

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO: [REDACTED]
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.2/0015-23
ACUERDO DE CIERRE 022/RN-FO/2023

ELIMINADO: SEIS PALABRAS,
FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 116
PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON
RELACION AL ARTICULO 113. FRACCION I,
DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE
DE INFORMACION CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS
PERSONALES CONCERNIENTES A UNA
PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

tramito la documentación correspondiente.

La visitada comenta que se generaron una serie de residuos vegetales, provenientes de las plantas que se removieron, las cuales se utilizaron como indica la NOM-120-SEMARNAT-2011, es decir los residuos de materia orgánica son triturados y esparcidos como esqueje.

Un ejemplo de ello se muestra la siguiente imagen:



Esqueje acomodado como abono en áreas de Remoción de vegetación forestal y reubicación de individuos, como abono.

VIII. Se deberá evitar excavar, nivelar, compactar o rellenar áreas forestales fuera de las autorizadas para el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por lo que en su caso, se deberán de delimitar las áreas de trabajo de las obras. Los resultados de este término deberán ser reportados en el informe de inicio y de finiquito indicados en el término XVI del presente resolutivo.

Durante el recorrido no se observó que se hayan realizado actividades de excavación, nivelación, compactación o relleno las áreas forestales fuera de las autorizadas para el cambio de uso de suelo en terreno forestales.

X

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

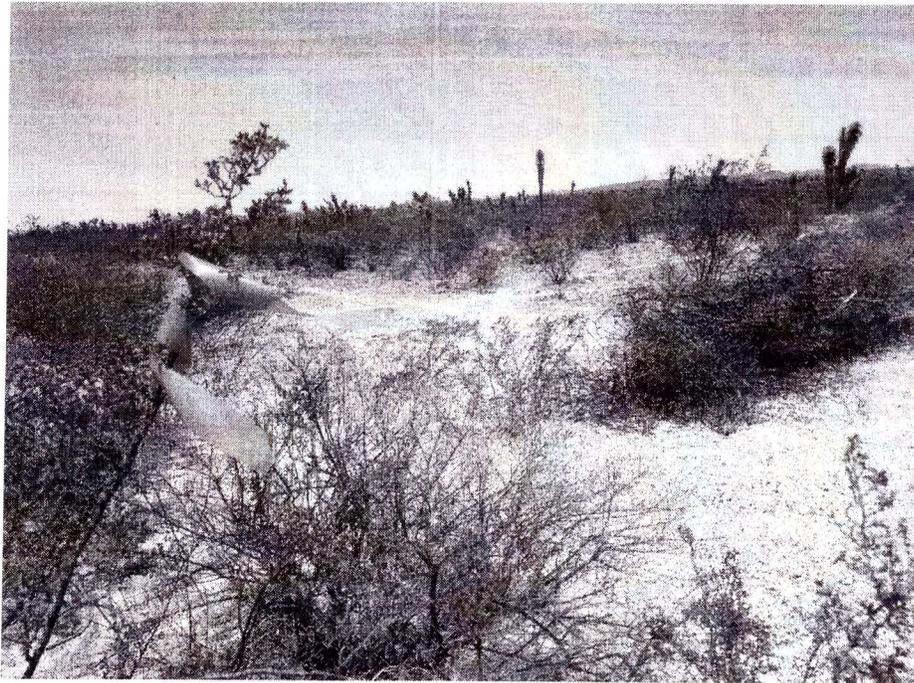


OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
EN EL ESTADO DE ZACATECAS

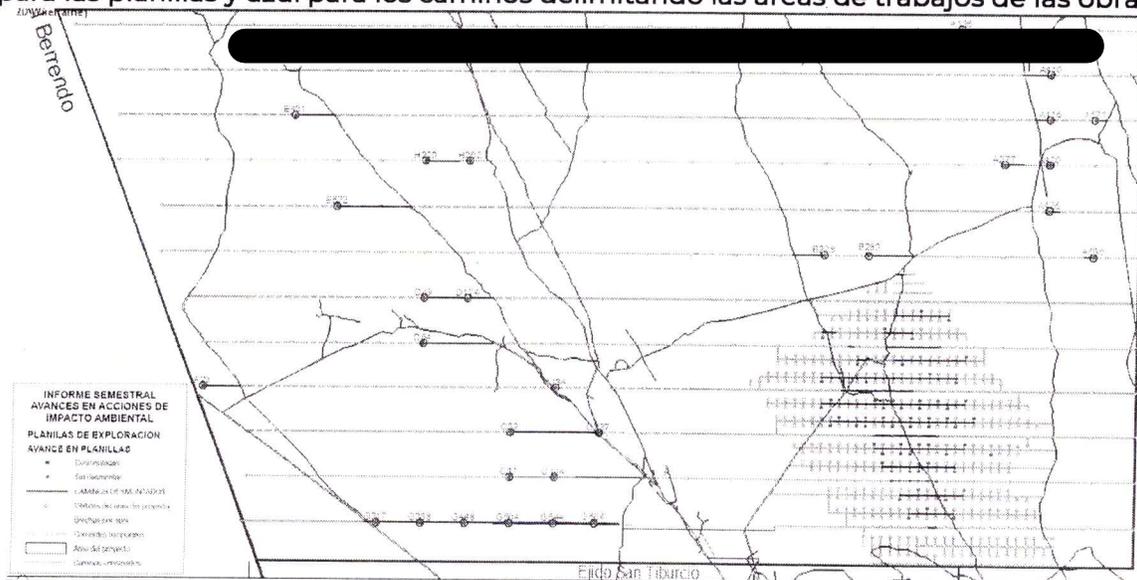
INSPECCIONADO [REDACTED]
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.2/0015-23
ACUERDO DE CIERRE 022/RN-FO/2023

ELIMINADO: SEIS PALABRAS,
FUNDAMENTO LEGAL:
ARTICULO 116 PARRAFO
PRIMERO DE LA LGTAIP, CON
RELACION AL ARTICULO 113.
FRACCION I, DE LA LGTAIP, EN
VIRTUD DE TRATARSE DE
INFORMACION CONSIDERADA
COMO CONFIDENCIAL LA QUE
CONTIENE DATOS PERSONALES
CONCERNIENTES A UNA
PERSONA IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



En la siguiente imagen se indica los avances que se realizaron en el proyecto, resultando en color rojo para las planillas y azul para los caminos delimitando las áreas de trabajos de las obras.



ELIMINADO:
DIECIOCHOPALABRAS,
FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO
116 PARRAFO PRIMERO DE LA
LGTAIP, CON RELACION AL
ARTICULO 113. FRACCION I, DE
LA LGTAIP, EN VIRTUD DE
TRATARSE DE INFORMACION
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA QUE
CONTIENE DATOS PERSONALES
CONCERNIENTES A UNA
PERSONA IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE

X

IX. Queda prohibida la cacería y captura de las especies de fauna silvestre, así como la colecta de las especies de la flora Silvestre que se encuentren en el área del proyecto y en las adyacentes al mismo.

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO [REDACTED]
EXP. ADMVO. NUM: PFFA/38.3/2C.27.2/0015-23
ACUERDO DE CIERRE 022/RN-FO/2023

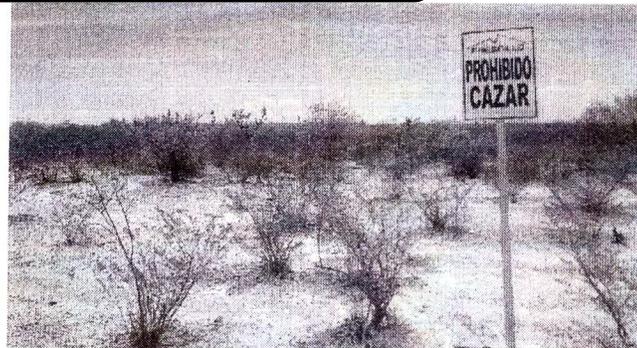
ELIMINADO: SEIS PALABRAS,
FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 116
PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON
RELACION AL ARTICULO 113.
FRACCION I, DE LA LGTAIP, EN VIRTUD
DE TRATARSE DE INFORMACION
CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL
LA QUE CONTIENE DATOS
PERSONALES CONCERNIENTES A UNA
PERSONA IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Quien atiende la diligencia comenta que se tuvo estrictamente prohibido la comercialización, la cacería y tráfico de las especies de flora y fauna, se capacito al personal recordándoles la importancia del cuidado de la flora y fauna del lugar, así mismo se colocaron señalamientos alusivos en los cuales se tiene como leyenda "Prohibido Cazar".

En la siguiente imagen se muestran un ejemplo de los señalamientos que se han ubicado en la zona del [REDACTED]

ELIMINADO: SEIS
PALABRAS,
FUNDAMENTO LEGAL:
ARTICULO 116
PARRAFO PRIMERO DE
LA LGTAIP, CON
RELACION AL
ARTICULO 113.
FRACCION I, DE LA
LGTAIP, EN VIRTUD DE
TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA QUE
CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A
UNA PERSONA
IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE



ejemplo de la colocación de letreros en la zona.

X. La presente autorización no contempla la apertura de caminos adicionales a las áreas autorizadas, contempladas dentro del Estudio Técnico Justificativo para el Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales, para lo que en caso de ser necesarios y estos afecten vegetación forestal, deberá tramitarse la autorización correspondiente.

No se realizaron caminos adicionales en las áreas autorizadas contempladas dentro del Estudio Técnico Justificativo para el Cambio de uso de Suelo en terrenos Forestales. La remoción de vegetación forestal se realizó por etapas, de acuerdo al calendario de actividades de la empresa.

En el proyecto únicamente se realizó la apertura de caminos autorizados, para ello se presenta el plano de avance de cambio de uso de suelo.

XI. En caso de encontrar alguna especie de fauna de lento desplazamiento en el trazo de la obra, deberá capturarse con los métodos adecuados y tendrá que ser liberada en un área adyacente al proyecto, principalmente de aquellas que se encuentran en la NOM-059-SEMARNAT-2010, para lo que se deberá de ejecutar un programa de rescate y protección de especies de fauna, bajo la supervisión de personal capacitado para el manejo de la fauna Silvestre. Los resultados de este término deberán ser reportados en el informe semestral y de finiquito indicados en el término XVI del presente resolutivo.

Se presentó ante SEMARNAT el Programa de Rescate y Reubicación de Vida Silvestre (flora y fauna), el cual se remitió a la Secretaría el día 9 de septiembre del 2013.

Fue autorizado por parte de la Delegación de la SEMARNAT en el estado de Zacatecas, emitido con el No. DFZ152-200/13/1852, Correspondencia 32DG2-01421/1309, de fecha 06 de noviembre de 2013.

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO [REDACTED]
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.2/0015-23
ACUERDO DE CIERRE 022/RN-FO/2023

ELIMINADO: SEIS PALABRAS,
FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 116
PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON
RELACION AL ARTICULO 113. FRACCION I,
DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE
DE INFORMACION CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS
PERSONALES CONCERNIENTES A UNA
PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Las acciones fueron:

- Las actividades se realizan manualmente.
- Diferentes horarios permitiendo así, que la fauna se desplace hacia otros lugares sin ningún problema.
- Haciendo ruido con un cencerro.
- Colocación de señalamientos alusivos.
- Capacitación sobre el cuidado y respeto a la fauna.

A decir del visitado se tuvo algunos avistamientos al momento de realizar las actividades de campo, como, por ejemplo: Conejo, Liebre, Coyotes, Zorra gris, Halcón peregrino, Zopilote común, Codorniz, Gorriones, Tortolita, Cuervo común, Corre caminos, Víbora de cascabel, Lagartija, y Camaleones. Pero no hubo necesidad de realizar alguna reubicación.

Tabla de cumplimiento del Programa de Rescate de Especies de Flora y Fauna

Medidas de mitigación del Cambio de Uso de Suelo	Cumplimiento SI (✓) NO (✗)	Evidencia SI, NO, N/A.
Identificación de las especies de flora silvestre a reubicar. En el listado se identificaron 3 especies catalogadas en la norma que se dará atención especial.	✓	Cambio de Uso de Suelo y MIA y carpeta de cumplimiento a condicionantes.
Reubicación total de cactáceas.	✓	Formatos de reubicación.
Se rescatará algunas hojas o pencas de los opuntias.	✓	Formatos de reubicación.
Los agaves se extraerán por completo incluyendo la yuca	✓	Formatos de reubicación
Del mezquite se recolectara las semillas y en caso de individuos pequeños se trasplantaran.	✓	Semilla en el Proyecto.
La reubicación será muy cercana a la zona donde se encuentra el área del proyecto.	✓	Coordenadas y plano de reubicación.
La reubicación de las cactáceas será a unos 500 metros donde se repite la morfología de las áreas y se encuentran dentro de la propiedad ejidal donde la empresa conseguirá el aval para que puedan comprometerse también ellos a velar en forma adecuada por el éxito de la relocalización.	✓	Coordenadas y plano de reubicación.
La extracción de especies será previo al inicio de la etapa de construcción del proyecto.	✓	Bitácora y fotografías.
La identificación consiste: especie, código de registro, ubicación georreferenciada en coordenadas UTM, marcación del norte magnético, estado sanitario, altura y diámetro, condiciones topográficas y fecha	✓	Formatos de reubicación.

X

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO [REDACTED]
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.2/0015-23
ACUERDO DE CIERRE 022/RN-FO/2023

ELIMINADO: SEIS PALABRAS,
FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 116
PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON
RELACION AL ARTICULO 113.
FRACCION I, DE LA LGTAIP, EN VIRTUD
DE TRATARSE DE INFORMACION
CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL
LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES
CONCERNIENTES A UNA PERSONA
IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Medidas de mitigación del Cambio de Uso de Suelo	Cumplimiento SI (✓) NO (✗)	Evidencia SI, NO, N/A.
de extracción. Se colocará a cada ejemplar identificado.		
La metodología de extracción será: 1.- Extracción con cepellón y reubicación. 2.- Extracción con cepellón, mantenimiento en vivero y replantación. 3.- Extracción sin cepellón, cicatrización y replantación.	✓	Se utilizan dos métodos la extracción con cepellón y reubicación, y la extracción sin cepellón, cicatrización y replantación (no se utilizan fungicidas).
Nuevo método propuesto: 1.Extracción (obtención de semillas y/o esquejes). 2. Propagación. 3. Reubicación. Se reubicarán a no más de 1000 metros del sitio de extracción, Mantenimiento post reubicación, Evaluación de supervivencia (una vez estabilizado el porcentaje de supervivencia, se puede solicitar a SEMARNAT la liberación anticipada del Programa del rescate), Desinfección y siembra de las semillas, Cicatrización y enraizado de esqueje (para la cicatrización se utilizara azufre o canela en polvo), Mantenimiento en vivero.	✓	Evidencia fotográfica.
Proceso de estrés y reposición de pérdida: consiste en reponer las plantas muertas como resultado de la reubicación, mediante el uso de cactáceas producidas en el vivero.	✓	Se cuenta con un pequeño vivero para la reproducción de cactáceas en el vivero del campamento Guachichil 2.
Traslado al área de cicatrización: cada ejemplar extraído será transportado al área de cicatrización, construida en el patio del campamento ubicado en el poblado de San Tiburcio a unos 5 km de la zona del proyecto. El periodo de cicatrización estimado será en un mes aproximadamente, durante este tiempo se realizarán tratamientos post extracción a cada ejemplar (poda de raíces dañadas).	✓	Vivero Campamento Guachichil.
En las áreas destinadas al trasplante (relocalización) de las cactáceas, se marcarán los sitios específicos de ubicación de cada una de ellas. En el caso de utilizar un terreno específico para su reubicación solo se tendrá la información del polígono general de ubicación para todas las plantas y no de manera individualizada. El área contará con	✓	Polígono de zona de áreas donde se colocaron los individuos rescatadas. Coordenadas.

X

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO: [REDACTED]
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.2/0015-23
ACUERDO DE CIERRE 022/RN-FO/2023

ELIMINADO: SEIS PALABRAS,
FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 116
PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON
RELACION AL ARTICULO 113. FRACCION I,
DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE
INFORMACION CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS
PERSONALES CONCERNIENTES A UNA
PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Medidas de mitigación del Cambio de Uso de Suelo	Cumplimiento SI (✓) NO (✗)	Evidencia SI, NO, N/A.
letreros informativos y de protección, de ser posible se cercará la misma con alambre de púas para protegerla del pastoreo.		
Preparación del suelo: Se construirán casillas de plantación en forma manual, cuyas dimensiones serán mayores al volumen ocupado por la planta original. Se agregará 1 litro de tierra de hoja a la tierra de lugar removida, se hará un mullido del sustrato y se humedecerá antes de plantar.	✓	Se coloca esqueje como protección y como material orgánico, evidencia fotográfica.
La distribución espacial de los individuos trasplantados se deberá procurar hacerlo a similitud de la distribución natural observada. Sobre todo en opuntias y agaves.	✓	Coordenadas y evidencia fotografía.
Riego y Fertilizante: el primer riego se aplicará inmediatamente después de trasplantado el ejemplar al mismo tiempo se aplicará fertilizante de Nitrógeno y Fósforo en una dosis de 15 grs. por planta. La dosis y frecuencia de los riegos posteriores dependerán de la humedad en el suelo. Se tomará en cuenta el clima para evitar que las plantas se pudran. Los aportes de agua solo se mantendrán durante los tres primeros meses desde la fecha de plantación.	✓	Coordenadas y plano de reubicación.
La información proporcionada por el monitoreo que se hará a la plantación permitirá evaluar la respuesta de las cactáceas al aporte decreciente de agua.	✓	Bitácora de campo y evidencia fotográfica.
En forma bimensual y durante la duración del proyecto monitoreo, se evaluarán los siguientes parámetros: prendimiento o sobrevivencia, estado sanitario, color y turgencia del cuerpo y estado fenológico.	✓	Monitoreo, bitácora de campo.
Se realizarán informes de seguimiento a la SEMARNAT y PROFEPA, la periodicidad será: 1.-Informe inicial una vez finalizado el trasplante. 2.- Informes de seguimiento semestrales durante la vida útil del proyecto.	✓	Monitoreo, bitácora de campo. Se está cumpliendo con la presentación de los informes semestrales.
Se llevará un registro de las eventuales causas de pérdida o daño, generando programas de reposición en caso de ser necesario.	✓	Informes semestrales, presentados a SEMARNAT.

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO: [REDACTED]
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.2/0015-23
ACUERDO DE CIERRE 022/RN-FO/2023

ELIMINADO: SEIS PALABRAS, FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 116 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACION AL ARTICULO 113. FRACCION I, DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Medidas de mitigación del Cambio de Uso de Suelo	Cumplimiento SI (✓) NO (✗)	Evidencia SI, NO, N/A.
Para el caso de especies con distribución geográfica muy restringida, será preferible la modificación del trazo de la obra a fin de evitar su afectación.	✓	Monitoreo, bitácora de campo.
Se cuenta con un albergue temporal de flora y fauna silvestre.	✓	Evidencia fotográfica del cambio de trazo de obra, para respetar individuos.
Su reubicación será de inmediato estando cerca el área de elección y se buscará la necesidad del hábitat de cada una de las especies.	✓	Campamento Guachichil.
Identificación de las especies de fauna silvestre a reubicar.	✓	Cambio de Uso de Suelo y MIA y carpeta de cumplimiento a condicionantes.
El programa de rescate y reubicación de flora y fauna comprende un a superficies de 55.91 hectáreas.	✓	Plano.
La reubicación será lo más cercana y cubrir la necesidad del hábitat de cada una de las especies.	✓	N/A
Se espera que el rescate sea de al menos un 30 % a un 40 % de los individuos.	✓	N/A
Para la captura de reptiles se utilizarán lazos de nylon, guantes de cuero, gancho herpetológico, contenedores plásticos aireados, trampas, pezolas, marcadores, costales de ixtle y GPS.	✓	N/A
De 15 a 30 días antes de que comiencen las actividades del proyecto, se realizar un barrido en el área por dos personas. El rastreo iniciará a las 9:00 y finalizará 12:00., y reanudará actividades desde las 16:00 hasta 19:00.	✓	Bitácora de campo.
Ningún animal podrá estar en cautiverio por más de 24 horas.	✓	N/A
Para la relocalización será en las condiciones más similares al ambiente original, la selección de estos sectores se realizará en consulta y discusión con la SEMARNAT y PROFEPA.	✓	N/A
Los animales serán trasladados en cajas acondicionadas o en costales a los sitios seleccionados y liberados en puntos separados por a lo menos 150 metros.	✓	N/A
Cada puno de liberación será	✓	N/A

J

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO: [REDACTED]
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.2/0015-23
ACUERDO DE CIERRE 022/RN-FO/2023

ELIMINADO: SEIS PALABRAS,
FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO
116 PARRAFO PRIMERO DE LA
LGTAIP, CON RELACION AL
ARTICULO 113, FRACCION I, DE LA
LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE
DE INFORMACION CONSIDERADA
COMO CONFIDENCIAL LA QUE
CONTIENE DATOS PERSONALES
CONCERNIENTES A UNA PERSONA
IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Medidas de mitigación del Cambio de Uso de Suelo	Cumplimiento SI (✓) NO (✗)	Evidencia SI, NO, N/A.
georreferenciado.		
Cada ejemplar se dejará registro en un protocolo de terreno que influye: Especies, Código de individuo, Sexo, Estado de reproductivo, Fecha de Captura, Fecha deliberación, sitio de captura y Sitio de liberación.	✓	N/A
Aves. Si se encuentra nidos con huevos, se tratará de colocar los huevos en otros nidos de la misma especie, pero en caso de encontrar nidos con polluelos se capturará a los progenitores. Se emplearán binoculares y redes ornitológicas.	✓	N/A
Antes de reubicar a las aves rescatadas se realizará la clasificación taxonómica de la especie y registro fotográfico.	✓	N/A
Para mitigar los impactos sobre nidos y madrigueras se espera poder planificar el desarrollo de las obras en los periodos distintos a los de reproducción y/o hibernación.	✓	N/A
De ser posible evitar los nidos o madrigueras reubicándola planilla o desviando algunos metros el camino por abrir.	✓	Se protegen con esqueje, evidencia fotográfica.
Rescatar los nidos y reubicarlos en lugares cercanos en un lugar con características similares a donde estaba originalmente, considerando la orientación, altura y conformación de la planta en la que yacía.	✓	N/A
Si se identifican nidos fuera de la zona del proyecto con características similares al que se encuentre dentro del mismo se procederá a capturar al ejemplar para reubicar.	✓	N/A
Las madrigueras superficiales se podrán reubicar en condiciones similares a donde se observen.	✓	Se protegen con esqueje, evidencia fotográfica.
Las madrigueras subterráneas difícilmente se podrán manipular, por lo que estas solamente en caso de observarse y sobre todo en las planillas, se reubicara algunos metros el lugar para evitar destruir el hábitat del animal.	✓	N/A
Se promoverán lugares para anidamiento y como refugios o madrigueras mediante el acomodo de desperdicios vegetales.	✓	Acomodo de esqueje, como los cordones.

X

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO: [REDACTED]
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.2/0015-23
ACUERDO DE CIERRE 022/RN-FO/2023

ELIMINADO: SEIS PALABRAS,
FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 116
PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON
RELACION AL ARTICULO 113.
FRACCION I, DE LA LGTAIP, EN VIRTUD
DE TRATARSE DE INFORMACION
CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL
LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES
CONCERNIENTES A UNA PERSONA
IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

XII. Deberán implementarse obras de control de la erosión tales como presas de gavión, para la contención de sedimentos, así como actividades de revegetación en las áreas descubiertas que así lo requieran.

Se construyeron 50 presas filtrantes que equivalen a 14.867 m³ de obras de control de la erosión. Así mismo se construyeron 200 zanjas ciegas que equivalen a 128 m³ de obras de control de la erosión.

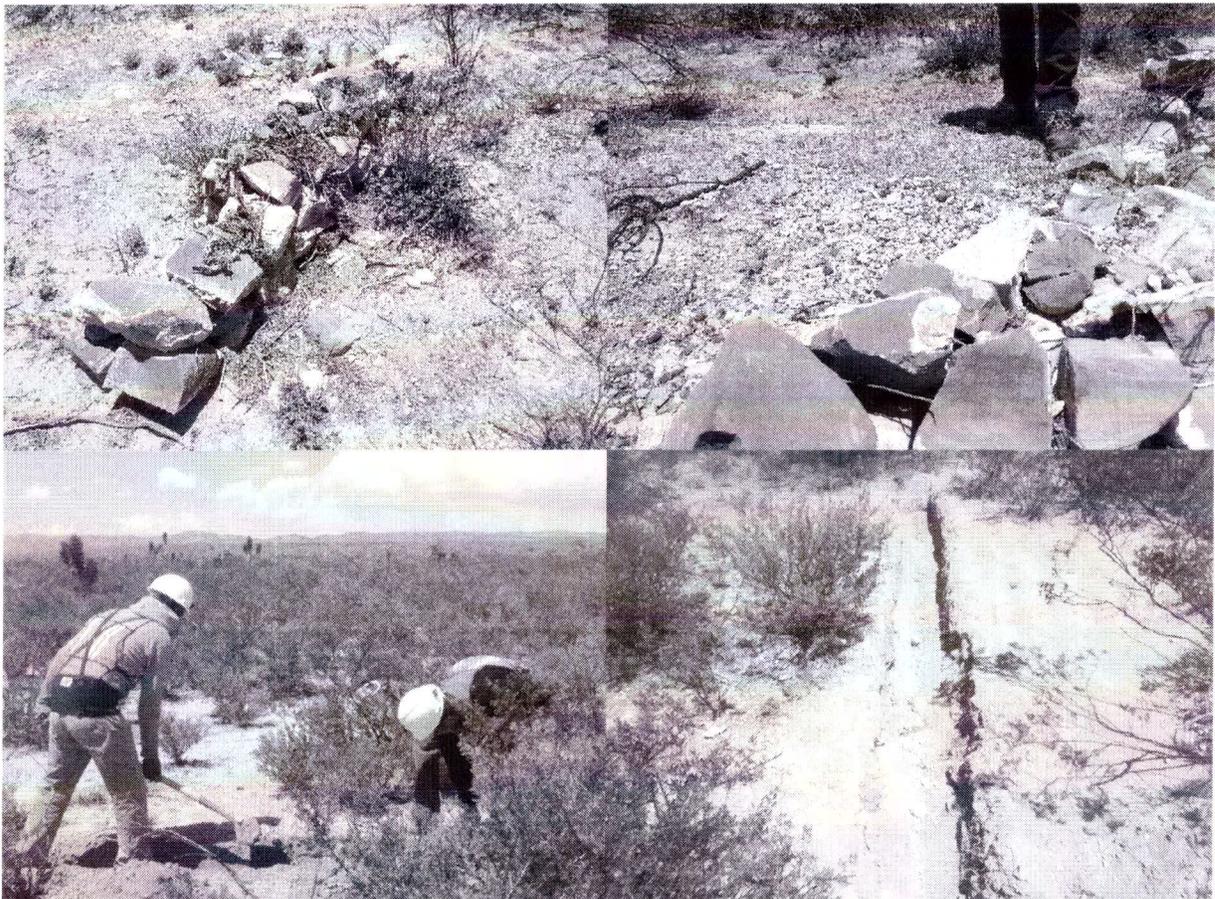


Foto de la construcción de pequeñas presas y zanjas trinchera

Se construyeron 1,070 metros lineales de acomodo de material vegetal a curva de nivel.

XIII. Realizar el desmonte en etapas y alternando horarios, con la finalidad de que la fauna silvestre con distintos hábitos se desplace hacia los sitios aledaños que no serán alterados.

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO: [REDACTED]
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.2/0015-23
ACUERDO DE CIERRE 022/RN-FO/2023

ELIMINADO: SEIS PALABRAS,
FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 116
PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON
RELACION AL ARTICULO 113. FRACCION
I, DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE
DE INFORMACION CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE
DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A
UNA PERSONA IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Para dar cumplimiento a este Término se realizaron las actividades que se describen en el Termino XI. A continuación, se muestra evidencia fotográfica:



Quien atiende la diligencia manifiesta que antes de realizar cualquier actividad de desmonte, se capacitó al personal responsable de esta actividad con las indicaciones de la NOM-120-SEMARNAT-2011, así mismo se les capacita sobre el respeto y protección a la flora y la fauna. El desmonte se realiza de manera manual y solo trozando la vegetación para que después lograra retoñar, esto permite que, al momento de terminar las actividades, la vegetación vuelva a crecer con rapidez, de esta manera se logra restaurar el área casi por completo.

XIV. Se deberá dar cumplimiento a las medidas de prevención y mitigación de los impactos ambientales contempladas en el Estudio Técnico Justificativo, las normas oficiales mexicanas, así como lo que indiquen otras instancias en el ámbito de sus respectivas competencias.

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO: EXPLORACIONES MINERAS PARREÑA S.A. DE C.V.
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.2/0015-23
ACUERDO DE CIERRE 022/RN-FO/2023

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Para dar cumplimiento a las medias medidas de prevención y mitigación de los impactos ambientales contempladas en el Estudio Técnico Justificativo se realizaron acciones para el cuidado del suelo, la fauna silvestre y el agua mediante obras que permiten la prevención de impactos posteriores por la remoción de la vegetación forestal, tales como presas filtrantes, zanjas ciegas y acomodo de los desperdicios vegetales en lugares estratégicos y sin que esto represente daños ecológicos al ambiente. A continuación se presenta la descripción de estas:

Medidas de mitigación del Cambio de Uso de Suelo	Cumplimiento SI (✓) NO (✗)	Evidencia SI, NO, N/A.
Restringir la remoción innecesaria de vegetación dentro del área del proyecto.	✓	Cuando se realizaron las actividades de remoción vegetal forestal se fueron realizando poco a poco, se tiene evidencia fotográfica y coordenadas (se anexa evidencia, plano).
Se implementarán programas de rescate de especies en status de protección o de lenta regeneración como son cactáceas y algunas suculentas.	✓	Se presentó ante SEMARNAT el programa de rescate de individuos.
Evitar el daño a la vegetación continua del proyecto	✓	Se tuvo prevención y cuidado de las especies de fauna y flora dentro y fuera del proyecto.
Evitar el mal uso del fuego para no proporcionar incendios	✓	Se cuenta con señalamientos alusivos, así como capacitación al personal para evitar el mal uso del fuego.
Evitar dejar áreas con posibilidades del erosionarse después del proceso de excavación e implementar acciones para la conservación del suelo por construcción de caminos.	✓	Se construyeron presas filtrantes, zanjas ciegas y acordonamiento de esqueje para evitar la erosión.
Realizar los trabajos del proyecto fuera de la época de lluvias	✓	Desafortunadamente en el inicio de actividades se tuvo algo de precipitación en la zona, lo que es inusual, pero se trató de no afectar significativamente. Los trabajos se reiniciaron en el mes de noviembre del 2014 y se continuaron hasta abril 2015. Temporada fuera de

X

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO [REDACTED]
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.2/0015-23
ACUERDO DE CIERRE 022/RN-FO/2023

ELIMINADO: SEIS PALABRAS,
FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 116
PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON
RELACION AL ARTICULO 113. FRACCION I,
DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE
DE INFORMACION CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE
DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A
UNA PERSONA IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Llevar a cabo el cambio de aceite y lubricantes en áreas designadas ex profeso para ello.	✓	En la etapa de exploración el contratista realizo el mantenimiento mecánico tomando las medidas necesarias como colocación de hule negro, papel absorbente, etc., para evitar fugas.
Mantener el máximo de vegetación en la zona del proyecto para evitar el contraste drástico con el entorno natural.	✓	Cuando se encuentro en actividades solo se realizó la remoción de vegetación forestal necesario. Evidencia fotográfica y plano (se anexa información).
Evitar incendios que dañen el paisaje	✓	Se le prohibió al personal hacer fogatas en las zonas del proyecto.
Hacer la afinación respectiva de los vehículos de combustión interna que se utilizaran en la zona del proyecto.	✓	Se hizo mantenimiento periódico a los vehículos y se llenaron reportes.
Usar en lo medida de lo posible silenciadores en los escapes de los vehículos.	✓	Solo se utilizaron un vehículo en la zona del proyecto que se requiere para el traslado del personal y realizar actividades de mantenimiento de las especies rescatadas.
Evitar el movimiento innecesario de vehículos en la zona del proyecto.	✓	Solo los vehículos que se necesitan entran al proyecto aproximadamente 1 camioneta.
Evitar la generación de polvos en la medida de lo posible	✓	Se colocaron letreros con velocidad máxima de 20 km/h, para evitar que estos transiten a alta velocidad y levanten polvo que puede afectar la vegetación.
Evitar el derribo de arbolado para favorecer el hábitat	✓	De ser posible se respetó la vegetación arbórea rodeando esta del camino (se anexa evidencia fotográfica).
Favorecer el establecimiento de madrigueras mediante el acomodo de desperdicios de los arbustos que se corten en la parte adyacente al proyecto de preferencia picados	✓	Se realizaron acomodados de material vegetativo, el cual sirve para este fin, sobre todo para los individuos pequeños.

X

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO [REDACTED]
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.2/0015-23
ACUERDO DE CIERRE 022/RN-FO/2023

ELIMINADO: SEIS PALABRAS,
FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 116
PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON
RELACION AL ARTICULO 113. FRACCION
I, DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE
TRATARSE DE INFORMACION
CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL
LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES
CONCERNIENTES A UNA PERSONA
IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

En caso de corte de los árboles de mezquite, se evitara la extracción total del material vegetal en la zona del proyecto, dejaran el esqueje acomodados en la zona contigua al proyecto de manera perpendicular a la pendiente donde sea necesario.	✓	El material vegetativo producto de remoción de vegetación forestal, es triturado y esparcido como esqueje, este con el fin de que sirva como abono, así mismo se está empezando a utilizar para obras de retención de suelo.
Se reforestará una superficie de 5 hectáreas como medida de mitigación a la eliminada de vegetación, principalmente con 2000 mezquite y 1500 gobernadora.	✓	Se realizó la reforestación de 2000 mezquites reforestados y 1500 palmas.
Se colocaran 6 tableros alusivos a la prevención de incendios en la zona del proyecto.	✓	Se colocaron 3 señalamientos alusivos, con esta leyenda y 5 más con temas que ayudan y protegen al medio ambiente.
En caso de no existir pendiente fuerte, el desperdicio de la vegetación se esparcirá por el suelo con una altura no mayor a 20 cm, con el objeto de proteger el suelo y favorecer su incorporación al mismo lado de la zona del proyecto.	✓	El esqueje se esparció en zonas reforestadas como abono y para que proteja la vegetación reforestada. Evidencia fotográfica.
Se colocaran 6 tableros alusivos a la prohibición de la caza en los accesos de la zona del proyecto.	✓	Se colocaron 3 señalamientos alusivos, con esta leyenda y 5 más con temas que ayudan y protegen al medio ambiente.
Se dejaran y proporcionaran algunos troncos y ramas que puedan servir de refugio o anidación de la fauna silvestre	✓	Parte del esqueje se dispersa en la zona del proyecto con este fin.
Se depositara la basura como plásticos y basura doméstica en un contenedores para no afectar a la fauna	✓	En la etapa de exploración el contratista coloco contenedores de basura en cada una de las planillas, estos se encuentran tapados para evitar que la fauna los tome.
Se dará una plática de concientización al personal que labora en el proyecto para evitar la cacería	✓	Se hicieron pláticas periódicas y capacitaciones sobre este tema a todo el personal.

X

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO: [REDACTED]
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.2/0015-23
ACUERDO DE CIERRE 022/RN-FO/2023

ELIMINADO: SEIS PALABRAS,
FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO
116 PARRAFO PRIMERO DE LA
LGTAIP, CON RELACION AL
ARTICULO 113. FRACCION I, DE LA
LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE
INFORMACION CONSIDERADA
COMO CONFIDENCIAL LA QUE
CONTIENE DATOS PERSONALES
CONCERNIENTES A UNA PERSONA
IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Eliminar y evitar totalmente la presencia de residuos orgánicos e inorgánicos sobre cauces de arroyos o cuerpos de agua mediante establecimientos de 5 contenedores de 200 lts para el depósito de basura.	✓	En la etapa de exploración el contratista coloca contenedores de basura en cada una de las planillas, estos se encuentran tapados para evitar que la fauna los tome.
La afinación de vehículos, dentro de talleres mecánicos, para evitar contaminar el proyecto.	✓	En la etapa de exploración contratista realizo el mantenimiento mecánico se tomaron las medidas necesarias como colocación de hule negro, papel absorbente, etc., para evitar fugas.
Se evitara la descarga de aguas con residuos químicos en el área del proyecto.	✓	No se utilizaron sustancias químicas.
Se moverán las cactáceas y suculentas a 100 metros fuera de la zona del proyecto.	✓	La reubicación de las especies está controlada y a más de 100 metros del área del proyecto, las coordenadas y fotografías son la evidencia.
Construcción de 200 zanjas trincheras.	✓	Se construyeron las 200 zanjas ciegas.
Movimiento del suelo fértil a 100 m de distancias solo si es necesario	✓	N/A
Construcción de 50 presas filtrantes de piedra para la retención de humedad.	✓	Se construyeron las 50 presas filtrantes.
Construcción de 100 zanjas ciegas para retención de humedad, tiene que contar con un tamaño de 40 cm de profundidad y 4 m de longitud, trazadas en tres bolillos.	✓	Se construyeron las 200 zanjas ciegas.
Acordonamiento de material vegetal, que se corte para el ETJ, por lo que se propone por lo menos acomodar unos 2,500 m aproximadamente.	✓	La construcción del acordonamiento de material vegetal, con un total de 1070 m de largo. No se obtuvo suficiente material vegetal para realizarlo.
Rescatar y reubicar especies vegetales como cactáceas, agaves y opuntias y especies que	✓	Se tiene el conteo y las coordenadas de las especies que se rescataron y se

X

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO: E [REDACTED]
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.2/0015-23
ACUERDO DE CIERRE 022/RN-FO/2023

ELIMINADO: SEIS PALABRAS,
FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 116
PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON
RELACION AL ARTICULO 113. FRACCION I,
DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE
DE INFORMACION CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS
PERSONALES CONCERNIENTES A UNA
PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

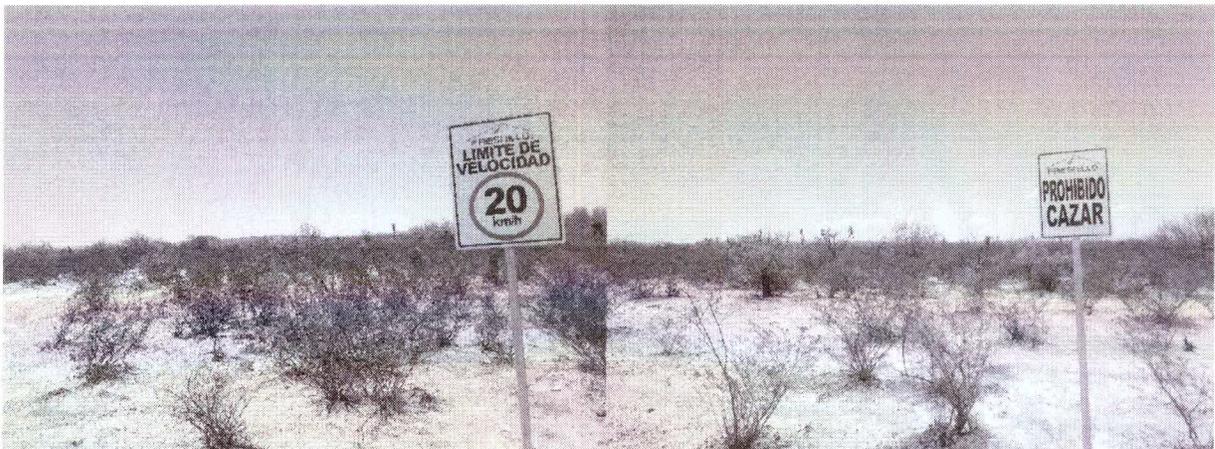
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

entren en la NOM-059-SEMARNAT.		reubicaron en la zona
Considerar los aspectos ambientales manejadas en las siguientes normas, NOM-041-SEMARNAT-2006, NOM-045-SEMARNAT-2006, NOM-059-SEMARNAT-2010 y la NOM-080-SEMARNAT-1994	✓	Se consideró la mayoría de los aspectos de estas normas, sobre todo la 059 con las acciones sobre la flora, 041 y 045 con la afinación de los vehiculos periódicamente, lo mismo que para la 080

La visitada muestra la siguiente evidencia fotográfica:



Letrero para la concientización al personal y Letrero del área de reubicación de especies.



y Letrero alusivo a la velocidad máxima de circulación por las brechas del proyecto, que se establece en 20 KM/H y Señalamiento de prohibición de la caza de animales silvestres.

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

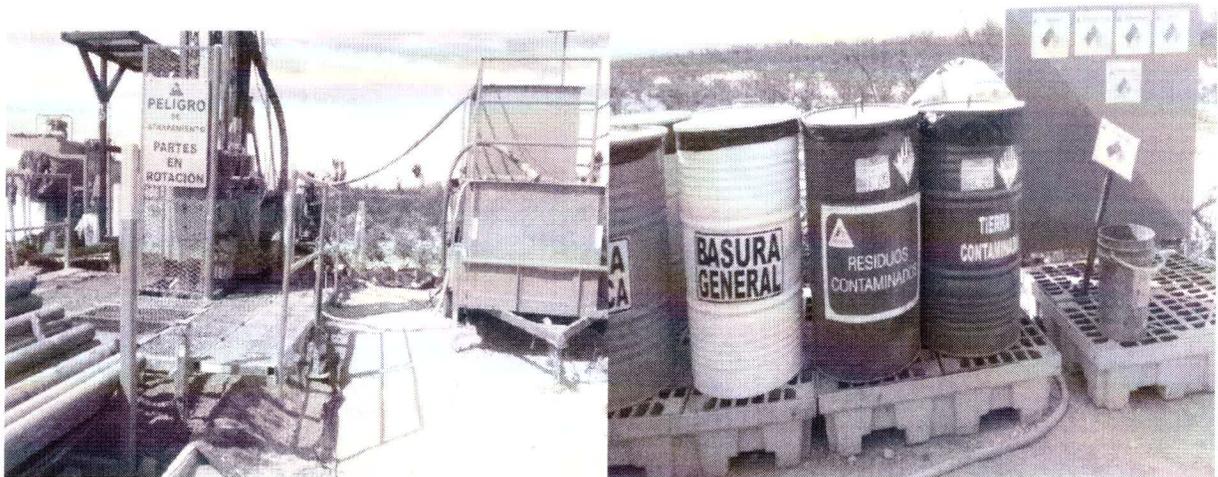


OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO: [REDACTED]
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.2/0015-23
ACUERDO DE CIERRE 022/RN-FO/2023

ELIMINADO: SEIS PALABRAS, FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 116 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACION AL ARTICULO 113. FRACCION I, DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



En cada una de las planillas se establecieron contenedores para el depósito de la basura y evitar la contaminación de la zona.



Se observa el cárcamo y el mixer con los que se cuenta en cada una de las planillas para controlar el recorte proveniente de la máquina de perforación.

Además, la empresa instaló pararrayos en la zona de trabajo para evitar accidentes a los trabajadores.

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

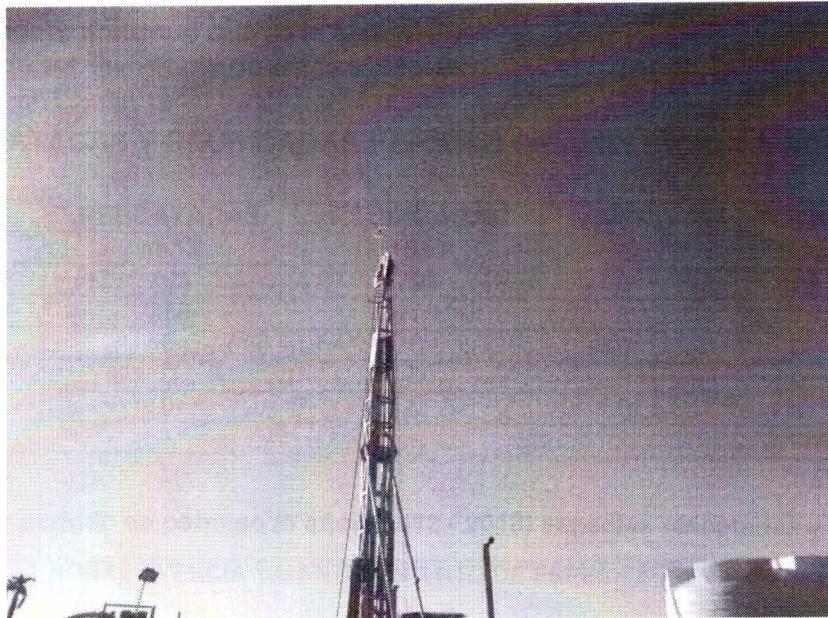


OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO: [REDACTED]
EXP. ADMVO. NUM: PFFA/38.3/2C.27.2/0015-23
ACUERDO DE CIERRE 022/RN-FO/2023

ELIMINADO: SEIS PALABRAS,
FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 116
PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON
RELACION AL ARTICULO 113. FRACCION
I, DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE
TRATARSE DE INFORMACION
CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL
LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES
CONCERNIENTES A UNA PERSONA
IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Colocación de pararrayos en las zonas de perforación para evitar accidentes por estos fenómenos naturales.

Otros avances de estas medidas se describen a continuación:

Elaboración de un programa de rescate y reubicación de vida silvestre (flora y fauna).

Lo anterior se sustenta en el oficio de respuesta por parte de la Delegación de la SEMARNAT en el estado de Zacatecas, emitido con el No. DFZ152-200/13/1852, Correspondencia 32DG2-01421/1309, de fecha 06 de noviembre de 2013.

INDICADORES DE ÉXITO

Se pudo corroborar que hasta el momento en lo que va del proyecto se tiene un total de sobrevivencia del 90 %, el resolutive del CUSTF pide un 85%, por lo que se obtuvo una mayor sobrevivencia a partir de este periodo, ya que se contó con un mantenimiento continuo a las especies rescatadas y colocación de malla para su protección.

A continuación, se muestra una tabla con los conteos de cada especie rescatada y en los tiempos que se realizaron. Indicando que el total de especies es de 4,340 especies rescatadas (100 %) y el total de sobrevivencia de especies es de 3,918 (90 %), esta información se encuentra dividida en dos periodos de 5 años cada uno, de acuerdo a los permisos de inicio y ampliación del proyecto:

Uno de los principales indicadores de éxito de la implementación de las acciones

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO: [REDACTED]
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.2/0015-23
ACUERDO DE CIERRE 022/RN-FO/2023

ELIMINADO: SEIS PALABRAS,
FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO
116 PARRAFO PRIMERO DE LA
LGTAIP, CON RELACION AL
ARTICULO 113. FRACCION I, DE LA
LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE
INFORMACION CONSIDERADA
COMO CONFIDENCIAL LA QUE
CONTIENE DATOS PERSONALES
CONCERNIENTES A UNA PERSONA
IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

AÑO	RESCATADAS	REUBICADAS	VIVERO	TOTAL
2018	0	0	0	0
2019	0	0	0	0
2020	10	10	0	10
2021	345	345	0	345
2022	248	248	0	248
2023	623	623	0	623
				1,226

Tabla del periodo de ampliación permiso (5 años, 2018 - 2023) especies rescatadas y reubicadas:

RESCATE Y REUBICACION DE ESPECIES		SOBREVIVENCIA Y MANTENIMIENTO DE ESPECIES (REVISIONES)										
ESPECIE	TOTAL	1° ene -abr 20	2° may -ago 20	3° sep -dic 20	4° ene -abr 21	5° may -ago 21	6° sep -dic 21	7° ene -abr 22	8° may -ago 22	9° sep -dic 22	10° ene - abr 23	11° may - ago 23
Nopal		5	5	5	138	138	138	273	273	273	530	530
Alicoche		0	0	0	15	15	15	53	53	53	131	131
Cardenche		0	0	0	21	21	21	34	34	34	68	68
Biznaga		0	0	0	161	161	161	208	208	208	393	393
Perritos		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Maguey		0	0	0	0	0	0	5	5	5	6	6
Uña de gato		5	5	5	0	0	0	0	0	0	0	0
Palma		0	0	0	15	15	15	25	25	25	93	93
Pitaya		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Mezquite		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL		10	10	10	350	350	350	598	598	598	1,221	1,221

Se puede observar y a decir de la visitada que en este periodo se rescataron y reubicaron un total de 1, 226 especies, el año en el cual se realizó mayor número de rescate fue ente el 2022 y 2023, llevando hasta el momento una sobrevivencia de 1,221 especies o un 99%.

En total en lo que va del proyecto se tiene un total de 4,340 especies rescatadas y reubicadas, con una sobrevivencia total del 90%.

X

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO [REDACTED]
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.2/0015-23
ACUERDO DE CIERRE 022/RN-FO/2023

ELIMINADO: SEIS PALABRAS,
FUNDAMENTO LEGAL:
ARTICULO 116 PARRAFO
PRIMERO DE LA LGTAIP, CON
RELACION AL ARTICULO 113.
FRACCION I, DE LA LGTAIP, EN
VIRTUD DE TRATARSE DE
INFORMACION CONSIDERADA
COMO CONFIDENCIAL LA QUE
CONTIENE DATOS PERSONALES
CONCERNIENTES A UNA
PERSONA IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Especies rescatadas.

XV. El responsable de dirigir la ejecución del cambio de uso de suelo en terrenos forestales del proyecto será el titular de la presente autorización, quien en un plazo no mayor de 15 días de iniciada la obra, deberá de notificar el nombre del responsable de los trabajos de campo, quien tendrá que establecer una bitácora, la cual se reportara en los informes a que hace referencia el término XVI de la presente autorización. En caso de haber cambio del responsable, se deberá informar oportunamente a esta delegación Federal con copia a la delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Zacatecas.

El día 21 de agosto de 2013 se notificó a las autoridades correspondientes el inicio de actividades en la zona del proyecto para el Cambio de Uso del Suelo Forestal a la exploración minera, del cual se tiene el acuse de recibo. X

Así mismo con fecha del 20 de agosto de 2013, se presentó ante SEMARNAT mediante el oficio DFZ152-201/13/0961, la notificación por escrito de la responsable de los trabajos de campo del [REDACTED] decayendo está en la [REDACTED]

ELIMINADO: DOCE
PALABRAS,
FUNDAMENTO LEGAL:
ARTICULO 116 PARRAFO
PRIMERO DE LA LGTAIP,
CON RELACION AL
ARTICULO 113. FRACCION
I, DE LA LGTAIP, EN
VIRTUD DE TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA QUE
CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A UNA
PERSONA IDENTIFICADA
O IDENTIFICABLE

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO: [REDACTED]
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.2/0015-23
ACUERDO DE CIERRE 022/RN-FO/2023

ELIMINADO: SEIS PALABRAS,
FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 116
PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON
RELACION AL ARTICULO 113. FRACCION I,
DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE
DE INFORMACION CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE
DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A
UNA PERSONA IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

ELIMINADO: TRES
PALABRAS,
FUNDAMENTO LEGAL:
ARTICULO 116
PARRAFO PRIMERO DE
LA LGTAIP, CON
RELACION AL
ARTICULO 113.
FRACCION I, DE LA
LGTAIP, EN VIRTUD DE
TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA QUE
CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A
UNA PERSONA
IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE

[REDACTED] Con fecha se recibido por parte de la SEMARNAT el día 21 de agosto de 2013.

XVI. *Se deberá presentar a esta Delegación Federal con copia a la Delegación Federal de la PROFEPA en el estado de Zacatecas, un informe de finiquito de las actividades relacionadas a la remoción de la vegetación, así como de la aplicación de las medidas de prevención y mitigación contempladas en el estudio técnico justificativo y de los términos establecidos en la presente autorización.*

Se muestra oficio donde se presenta el Informe Final del [REDACTED] el día 09 de Mayo de 2023 ante la SEMARNAT y la PROFEPA. En este informe se describen cada una de las actividades realizadas en el área del proyecto, tanto de remoción de vegetación, rescate de flora y fauna y obras de conservación de suelos, y así como de la aplicación de las medidas de prevención y mitigación contempladas en el estudio técnico justificativo y de los términos establecidos.

Se muestra oficio de fecha 11 de Mayo de 2018 donde se presenta el Informe Final de los primeros cinco años de vigencia del proyecto

XVII. [REDACTED] será el único responsable de realizar las obras y gestiones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos, atribuibles a la implementación y operación del proyecto que no hayan sido considerados o previstos en el estudio técnico justificativo y en la presente autorización.

La empresa, así como el representante legal tienen presente que son los únicos responsables de realizar las obras y gestiones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos atribuibles a la implementación y operación del proyecto.

XVIII. [REDACTED] de manera previa, deberá notificar a esta Delegación Federal, cualquier modificación al proyecto motivo de la presente autorización. Tal notificación deberá acompañarse de la documentación técnica y legal de soporte que corresponda, así como de aquella que tenga que ver con las condiciones ambientales de los sitios, los impactos ambientales y las medidas de mitigación contempladas, de tal manera que permita a esta autoridad el análisis y evaluación para determinar lo conducente.

No se detectaron modificaciones al [REDACTED] y tampoco el estudio técnico de referencia que se autorizó. La visitada comenta que por esa razón no se requirió realizar algún trámite adicional.

XIX. [REDACTED], será el único responsable ante la PROFEPA de cualquier ilícito en materia de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en que incurran las empresas o el personal que se contrate para efectuar el desarrollo del proyecto.

La empresa está informada que es la única responsable ante la PROFEPA, por lo cual en el desarrollo del proyecto se apegó estrictamente a las leyes

ELIMINADO: SEIS
PALABRAS,
FUNDAMENTO
LEGAL: ARTICULO
116 PARRAFO
PRIMERO DE LA
LGTAIP, CON
RELACION AL
ARTICULO 113.
FRACCION I, DE LA
LGTAIP, EN VIRTUD
DE TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA
COMO
CONFIDENCIAL LA
QUE CONTIENE
DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A
UNA PERSONA
IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE

ELIMINADO: SEIS
PALABRAS,
FUNDAMENTO LEGAL:
ARTICULO 116
PARRAFO PRIMERO DE
LA LGTAIP, CON
RELACION AL
ARTICULO 113.
FRACCION I, DE LA
LGTAIP, EN VIRTUD DE
TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA QUE
CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A
UNA PERSONA
IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE

ELIMINADO: QUINCE
PALABRAS,
FUNDAMENTO LEGAL:
ARTICULO 116
PARRAFO PRIMERO DE
LA LGTAIP, CON
RELACION AL
ARTICULO 113.
FRACCION I, DE LA
LGTAIP, EN VIRTUD DE
TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA QUE
CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A
UNA PERSONA
IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE

ELIMINADO: SEIS
PALABRAS,
FUNDAMENTO LEGAL:
ARTICULO 116
PARRAFO PRIMERO DE
LA LGTAIP, CON
RELACION AL ARTICULO
113. FRACCION I, DE LA
LGTAIP, EN VIRTUD DE
TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA QUE
CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A UNA
PERSONA
IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE

ELIMINADO: SEIS
PALABRAS,
FUNDAMENTO LEGAL:
ARTICULO 116 PARRAFO
PRIMERO DE LA LGTAIP,
CON RELACION AL
ARTICULO 113.
FRACCION I, DE LA
LGTAIP, EN VIRTUD DE
TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA QUE
CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A UNA
PERSONA IDENTIFICADA
O IDENTIFICABLE

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO: [REDACTED]
EXP. ADMVO. NUM: PFP/38.3/2C.27.2/0015-23
ACUERDO DE CIERRE 022/RN-FO/2023

ELIMINADO: SEIS PALABRAS,
FUNDAMENTO LEGAL:
ARTICULO 116 PARRAFO
PRIMERO DE LA LGTAIP, CON
RELACION AL ARTICULO 113.
FRACCION I, DE LA LGTAIP, EN
VIRTUD DE TRATARSE DE
INFORMACION CONSIDERADA
COMO CONFIDENCIAL LA QUE
CONTIENE DATOS PERSONALES
CONCERNIENTES A UNA
PERSONA IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

correspondientes, quien atiende la diligencia comenta que el proyecto esta bajo la supervisión y monitoreo constante.

XX. La Delegación Federal de la PROFEPA en el estado Zacatecas, podrá realizar en cualquier momento el monitoreo que considere pertinente para verificar que solo se afecte la superficie forestal autorizada, así como llevar a cabo una evaluación al término de la ejecución del proyecto para verificar el cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación establecidas en el estudio técnico justificativo y los términos indicados en la presente autorización.

A decir de la visitada manifiesta que la empresa está receptiva al personal de las dependencias oficiales que deseen realizar, en cualquier momento, el monitoreo que considere pertinente para verificar que solo se afectó la superficie forestal autorizada.

ELIMINADO: SEIS
PALABRAS,
FUNDAMENTO LEGAL:
ARTICULO 116 PARRAFO
PRIMERO DE LA LGTAIP,
CON RELACION AL
ARTICULO 113.
FRACCION I, DE LA
LGTAIP, EN VIRTUD DE
TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA QUE
CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A UNA
PERSONA IDENTIFICADA
O IDENTIFICABLE

XXI. [REDACTED] será el único titular de los derechos y obligaciones de la presente autorización, por lo que queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal implementación y operación del proyecto, así como su cumplimiento y las consecuencias legales que corresponda aplicar a la SEMARNAT y a otras autoridades federales, estatales o municipales.

Se considera esta responsabilidad a [REDACTED] razón por la que se da cumplimiento a todo lo estipulado en la autorización correspondiente al cambio de uso del suelo.

ELIMINADO: SEIS
PALABRAS,
FUNDAMENTO
LEGAL: ARTICULO
116 PARRAFO
PRIMERO DE LA
LGTAIP, CON
RELACION AL
ARTICULO 113.
FRACCION I, DE LA
LGTAIP, EN VIRTUD
DE TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA
COMO
CONFIDENCIAL LA
QUE CONTIENE
DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A
UNA PERSONA
IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE

XXII. La presente autorización es personal, en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones derivados de la misma, se deberá informar de manera previa y por escrito a esta autoridad para que, en su caso, determine lo procedente.

No se pretende, manifiesta la visitada de transferir los derechos y obligaciones derivados de la misma. En caso de que se realizaran se informara oportunamente a las autoridades correspondientes.

XXIII. Esta autorización no exenta al titular de obtener aquellas autorizaciones o licencias que al respecto puedan emitir otras dependencias federales, estatales o municipales en el ámbito de sus respectivas competencias.

La empresa tiene pleno conocimiento de ello, a decir del visitado no se requirió la obtención de permisos adicionales para el desarrollo del proyecto.

XXIV. Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización.

No se realizaron actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la autorización de CUSTF.

XXV. Esta Delegación Federal podrá evaluar nuevamente el estudio técnico justificativo y podrá prorrogar la autorización otorgada, modificarla, suspenderla o revocarla. Para tal propósito y según

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO: [REDACTED]
EXP. ADMVO. NUM: PFP/38.3/2C.27.2/0015-23
ACUERDO DE CIERRE 022/RN-FO/2023

ELIMINADO: SEIS PALABRAS,
FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 116
PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP,
CON RELACION AL ARTICULO 113.
FRACCION I, DE LA LGTAIP, EN
VIRTUD DE TRATARSE DE
INFORMACION CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE
DATOS PERSONALES
CONCERNIENTES A UNA PERSONA
IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

corresponda, se deberá presentar la justificación ambiental, técnica, económica y legal, para que esta autoridad determine lo procedente.

La visitada comenta que conoce y está informada acerca de las posibles evaluaciones de la SEMARNAT. Por ello, se presentó en junio del 2018 la primera Justificación Técnica Ambiental para la Solicitud de Ampliación de Vigencia del [REDACTED] en materia del permiso de Cambio de Uso de Suelo, la cual fue autorizada por medio del Oficio No. DFZ152-201/18/1176 FOLIO: ZAC/2018-0000612, con fecha del 28 de junio de 2018.

ELIMINADO: DIEZ PALABRAS,
FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 116 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACION AL ARTICULO 113.
FRACCION I, DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

ELIMINADO: SEIS PALABRAS,
FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 116 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACION AL ARTICULO 113.
FRACCION I, DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

XXVI. El plazo para la remoción de la vegetación forestal que ampara la presente autorización del [REDACTED] a ubicarse en el [REDACTED] en el [REDACTED] será de 5 (Cinco) años a partir de la recepción de la presente autorización, el cual podrá ser ampliado, siempre y cuando se solicite a esta Delegación Federal 15 días antes de su vencimiento y se haya cumplido con las acciones e informes correspondientes que se señalan en el presente resolutivo, así como la justificación técnica y ambiental que motive la ampliación del plazo para la remoción de la vegetación.

ELIMINADO: SEIS PALABRAS,
FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 116 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACION AL ARTICULO 113.
FRACCION I, DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

ELIMINADO: CATORCE PALABRAS,
FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 116 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACION AL ARTICULO 113.
FRACCION I, DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

La Empresa inicio actividades el 20 de Agosto de 2013, acción que fue notificada el día 21 de Agosto de ese año. En el informe se describen las actividades realizadas e indicadas en el permiso de CUSTF del [REDACTED]

En el 2018 se presentó ante la Delegación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Ampliación de Vigencia del [REDACTED] en materia del permiso de CUSTF, la cual fue autorizada por medio del Oficio No. DFZ152-201/18/1176 FOLIO: ZAC/2018-0000612, con fecha del 28 de junio de 2018.

Así mismo [REDACTED] pretende la renovación del permiso de CUSTF por 5 años más. Es decir que en este tiempo no se ha retirado el total de la vegetación forestal.

ELIMINADO: SEIS PALABRAS,
FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 116 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACION AL ARTICULO 113.
FRACCION I, DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

ELIMINADO: SEIS PALABRAS,
FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 116 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACION AL ARTICULO 113.
FRACCION I, DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

XXVII. Notificar al [REDACTED] la presente resolución del proyecto denominado Exploración Minera Guachichil 2, por alguno de las medias legales previstas en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y demás correlativos.

El Resolutivo Oficio No. DFZ152-201/13/0961, Bitácora No. 32/DS-0079/03/13, con fecha del 13 de junio del 2013 se notificó el día [REDACTED]

También se recibió Resolución de ampliación con número de oficio No. DFZ152 -201/18/1176, folio: ZAC/2018-0000612 con fecha del 28 de junio de 2018.

En virtud de lo anterior y tomando en consideración que el acta de inspección es un documento público por el sólo hecho de haber sido levantada por servidores públicos en pleno ejercicio de sus funciones se

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO [REDACTED]
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.2/0015-23
ACUERDO DE CIERRE 022/RN-FO/2023

ELIMINADO: SEIS PALABRAS,
FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 116
PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON
RELACION AL ARTICULO 113. FRACCION I,
DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE
DE INFORMACION CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE
DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A
UNA PERSONA IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

presume de válida y toda vez que de la misma se desprende que E [REDACTED]
[REDACTED] presento en original para su cotejo, con sellos de recibido por la SEMARNAT y PROFEPA
debido a que el visitado cumple con los términos indicados en los Oficios Resolutivos No. DFZ152-
201/13/0961 y DFZ152-201/18/1176, para el [REDACTED]

En consecuencia, esta Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de
Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas ordena el archivo definitivo de este procedimiento, sólo
por lo que hace a los actos administrativos que originaron la orden de inspección **ZA0025RN2023**, de fecha
ocho de mayo del año dos mil veintitrés,, así como el acta de inspección **No. RN0025/2023** de fecha once
de mayo de dos mil veintitrés, por las razones antes expuestas, ordenándose se agregue un tanto de la
presente al expediente de la causa administrativa en que se actúa.

III.- Que del acta de inspección **No. RN0025/2023** de fecha once de mayo de dos mil veintitrés, se advierte
que no se desprende violación a disposición legal alguna, por lo que se ordena cerrar las actuaciones que
generaron la visita de inspección antes citada.

IV.- Se le hace del conocimiento al inspeccionado que la Oficina de Representación de Protección
Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas, podrá realizar
nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, al terreno inspeccionado, a fin de verificar el
cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Legislación Ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y
demás disposiciones a fines a la materia.

V.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales,
publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su
conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos,
incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al
Ambiente, con fundamento en los artículos 110 fracción XI 113 Fracciones I, II y III de la Ley Federal de
Transparencia y Acceso a la Información Pública , con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de
decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado
tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue
registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la
Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la
finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento
de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Oficina
de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el
Estado de Zacatecas es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado
podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en calle Juan José Ríos no.
601, Esq. Con Miguel de la Torre, Col. Úrsulo A. García de esta ciudad Capital.

VI.- Notifíquese por Rotulón, con fundamento en lo establecido en el artículo 167 BIS fracción II de la Ley

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO: [REDACTED]
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.2/0015-23
ACUERDO DE CIERRE 022/RN-FO/2023

ELIMINADO: SEIS PALABRAS,
FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 116
PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON
RELACION AL ARTICULO 113.
FRACCION I, DE LA LGTAIP, EN VIRTUD
DE TRATARSE DE INFORMACION
CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL
LA QUE CONTIENE DATOS
PERSONALES CONCERNIENTES A UNA
PERSONA IDENTIFICADA O

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente

Así acordó y firma la **C. BIÓL. LOURDES ANGÉLICA BRIONES FLORES**, Encargada del Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas. CUMPLASE.-

C. BIOL. LOURDES ANGÉLICA BRIONES FLORES

